





REAL ACADEMIA GALLEGA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

**VEINTICINCO AÑOS EN LA HISTORIA  
DEL  
ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL  
DE ABOGADOS DE A CORUÑA**

DECANO IGLESIAS CORRAL (1963 a 1987)

Discurso leído el día 18 de febrero de 2011 en la Solemne Sesión de Ingreso  
del Académico de Número

EXCMO. SR.

**DON CÉSAR TORRES DÍAZ**

y contestación del

EXCMO. SR.

**DON JESÚS VARELA FRAGA**

Académico de Número



A Coruña, 2011

Imprenta Provincial - A Coruña  
Depósito Legal: C 2523-2011

**I**  
DISCURSO  
del  
EXCMO. SR.  
DON CÉSAR TORRES DÍAZ



## ÍNDICE

	Página
MI AGRADECIMIENTO A LA ACADEMIA .....	9
PREÁMBULO .....	11
DECANO IGLESIAS CORRAL.....	23
Primer mandato (1963-1967) .....	27
Segundo mandato (1968-1971).....	46
Tercer mandato (1973-1977).....	51
Último mandato (1978-1987).....	58
EPÍLOGO.....	69
CONTESTACIÓN.....	73





Excmo. Señor Presidente de la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación.  
Excmos. Srs. Presidente y Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Galicia.  
Excmo. Sr. Vicepresidente de la Mesa Permanente de Academias Iberoamericanas.  
Excmos. e Ilmos. Señores Académicos.  
Señoras y Señores.

Antes de toda otra consideración quisiera dedicar un recuerdo entrañable a la figura de D. José Pérez Ávila, predecesor en el número que en la Academia se me asigna; ilustre jurista y decano de Orense a quien tuve el honor de conocer y del que conservo la imagen del hombre y jurista cabal, con el que cualquier contacto –profesional o corporativo– fue siempre para mi ocasión de aprendizaje y de mejora; no solo en conocimientos jurídicos –que también– sino fundamentalmente, en ese saber estar que identifica a quienes dominan el arte de la abogacía.

He de reconocer que, durante algún tiempo, no he podido dominar una pertinaz resistencia interior a redactar y pronunciar mi discurso de ingreso en la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación. En buena parte sobrecogido por el abrumador protagonismo que implica la solemnidad de este acto, pero sobre todo –por qué no decirlo– como consecuencia de la íntima convicción sobre la falta de merecimientos propios e incluso de las actitudes formales que son exigencia y confi-

guran la imagen de un riguroso académico. A la benevolencia de la Academia y de sus miembros correspondo al fin con gratitud; una gratitud cuya mejor expresión es, sin duda, la aceptación rendida de las cargas inherentes al honor que se me otorga. Entre ellas y como primera, la que ahora afronto y de la que tan solo la amable predisposición de todos ustedes puede posibilitar que salga airoso.

La celebración del 250 aniversario del Colegio de Abogados de A Coruña y la publicación de la obra con que el decano Varela ha querido conmemorarlo, han sido determinantes para la elección del título y contenido de este trabajo que, ultimado el 21 de Diciembre de 2010, se inicia con un Preámbulo, al que da entrada la transcripción de los versículos del Salmo 16 que –en 1760– eligieron los abogados, para orlar el sello o escudo del Colegio que fundaban.

## Preámbulo

*“Custodi me ut pupillam oculi,  
Sub umbra alarum tuarum protege me  
a facie impiorum, qui me afflixerunt,  
inimici mei in furore circumdederunt me.”*

Psal.16 (Vulgata)

En la presentación del libro, junto a mi admiración al autor Santiago Daviña y el reconocimiento al decano Varela por su valiosa aportación a la reconstrucción de la historia de nuestro Colegio, dejé simplemente sugerida la necesidad de profundizar en algunos aspectos que, sin empañar la magnitud de la obra, me producían cierta insatisfacción.

Por una parte, llama poderosamente la atención lo poco que sabemos, todavía hoy, de los acontecimientos más importantes que marcan el desarrollo de la vida colegial a lo largo de los 250 años de su historia. Hace más patente esta carencia, la –trabajosamente elaborada– **“Galería de Decanos”** con que se complementa el original de la obra; la figura de los sucesivos decanos se ha tenido que reconstruir sobre su personalidad pública y –no hay por qué silenciarlo– casi siempre política; sin referencia alguna al quehacer y dedicación colegial de cada decano.

Reconstruir la verdadera historia del Colegio, exige ahora años de investigación en archivos, junto a una labor de interpretación que solo podría acometer quien, a la pasión propia del profesional de la abogacía, acumulase a la vez los saberes especializados del historiador. Desde mi manifiesta incompetencia en este aspecto, tengo y expreso la convicción de que más pronto que tarde aparecerá esa figura: mientras tanto, bueno será que vayamos recogiendo nuestras experiencias, nuestras impresiones sobre los momentos que nos ha tocado vivir directamente.

Pero permítaseme antes lo que, a primera vista, pudiera parecer una inoportuna divagación sobre el origen mismo del Colegio. Desde el momento en que pude conocer el borrador con los primeros trabajos de Santiago Daviña, me pareció un tanto cuestionable la fijación del año 1760 como inicio de nuestra vida colegial, en sentido propio. Recuerdo haber comentado el tema con Daviña, bien es cierto que con cierta timidez y en términos de dialogo amistoso; pero al fin prevaleció el respeto a la libertad interpretativa del autor y el reconocimiento de su muy superior autoridad científica.

El decano Iglesias Corral (en discurso pronunciado en el Colegio de Abogados de Málaga el año 1976) se apoyaba en la expresión “**nuevamente establecido**”, introducida en la propia rotulación de los primeros estatutos coruñeses –“*Estatutos y Ordenanzas del Ilustre Colegio de Señores Abogados de la Real Audiencia de la Ciudad de la Coruña, Reino de Galicia, nuevamente establecido en el año de 1760*”– para sugerir la existencia de un periodo pre-estatutario que, aunque con perfiles inciertos, enlaza la fundación del Colegio con los dos siglos en los que el mundo jurídico coruñés vive agrupado, como **Cofradía de Nuestra Señora de la Asunción o de la Real Audiencia de Galicia** .

Sin embargo, Santiago Daviña sitúa el nacimiento del **Colegio de Abogados de La Coruña** en el propio acto fundacional, el día 15 de Marzo del año 1760 en que, reunidos los 31 abogados ejercientes domiciliados en nuestra ciudad, acuerdan erigir su propio Colegio, y lo hacen por filiación e incorporación al **Ilustre Colegio de Señores Abogados de la Villa y Corte de Madrid**; ello, según Daviña, sin más antecedente previo que la simple solicitud de licencia (presentada al Capitán General y Presidente de la Real Audiencia de Galicia, don Carlos Francisco de Croix, Marqués de Croix) para celebrar una junta. Licencia que fue concedida con fecha 17 de febrero de 1760.

Daviña obvia el obstáculo que supone la expresión “nuevamente establecido”, destacada por el decano Iglesias Corral en el mencionado discurso, aportando “*interpretación más ajustada*” –según él– a lo que quiso decirse con tal expresión. Se apoya en una segunda acepción, reconocida por el diccionario de la Real Academia de la Lengua y ciertamente muy utilizada en épocas pasadas, que atribuye a la expresión “nuevamente” el significado de “hace poco” o “recientemente”; frente a la interpretación, más común y de uso generalizado, que entiende “nuevamente” como “otra vez” o “de nuevo” y que, consecuentemente, permite aventurar la existencia de anteriores intentos fundacionales.

Es posible que el historiador no haya ponderado suficientemente los obstáculos con que, desde el centralismo de la Corona y el perenne temor a la consolidación gremial de la abogacía, se trató de dificultar la creación de los Colegios, teniendo incluso que transigir los abogados coruñeses (como lo habían hecho antes los Colegios de Zaragoza, Granada, Valladolid o Sevilla) con la reducida fundación obtenida a través del –siempre menos grato– expediente de “filiación” a otro Colegio; al Colegio de Madrid en este caso.

Es racional pensar que los abogados intentarían constituir su propio Colegio con autonomía plena y sin la filial dependencia de la corporación madrileña. Lo cierto es que, con anterioridad a 1760, existía ya un germen colegial que traspasaba los limitados fines de la Cofradía de Nuestra Señora de la Asunción; cuando menos funcionaba regularmente el “**turno de pobres**”; designado y controlado tan solo por los abogados, ya fuese independientemente o bien utilizando –como mera vía instrumental– la estructura de la antigua Cofradía de la Real Audiencia de Galicia, reducida ya entonces a fines puramente piadosos.

No es mi intención en este momento –al traer a colación el proceso fundacional de la corporación coruñesa– rivalizar con otros Colegios que se precian de mayor antigüedad; simplemente intento formular una opinión personal respecto a la finalidad con que fueron creados los colegios de abogados y que, todavía hoy, encarna la esencia misma y el fundamento legitimador de su existencia. Desde esta perspectiva la cuestión es más compleja; las discrepancias respecto a la determinación del momento en que comienza la vida colegial de los abogados coruñeses, se acrecientan al centrar la atención, no tanto en la fecha cuanto en la finalidad con que se crea el Colegio y en la que, por tanto, es posible descubrir la prioritaria razón de ser de la colegiación profesional buscada por los abogados.

Las motivaciones socio-políticas que hicieron sentir a los abogados la necesidad de constituir –en el siglo XVIII– el Colegio de La Coruña (en sustitución de la antigua –y ya anacrónica– Cofradía que, durante cerca de dos siglos, había agrupado globalmente a la clase o “gremio” jurídico), son interpretadas de manera divergente por los tres autores que con mayor intensidad se han ocupado del nacimiento y fundación del Colegio.

Martínez-Barbeito, en su discurso de ingreso en esta Academia (“La fundación del Ilustre Colegio de Abogados de La Coruña”), habla de “agremiación” y defensa de unos intereses profesionales, preferentemente orientados a la mayor estimación de los abogados como clase social; *“Los colegios de abogados presentan en el siglo de la Ilustración, un matizado aspecto de cofradía piadosa, asociación benéfica y asistencial, corporación profesional y clase social. Fruto de esa cuádruple preocupación es también el colegio de La Coruña, surgido en el momento en que todas esas características confluían tanto en los gremios artesanos como en los de profesionales liberales”*. Ciertamente es posible descubrir, dentro de los documentos fundacionales del colegio coruñés, algunos matices de esa múltiple preocupación que tan acertadamente recoge D. Carlos; pero no aparecen aquí rastros palpables de esos intereses profesionales, defendidos por artesanos de un mismo oficio, que en la Baja Edad Media sirvieron para poner en marcha el movimiento gremial (tanto más, cuanto la **Cofradía de Nuestra Señora de la Asunción o de la Real Audiencia de Galicia** agrupaba actividades jurídicas, tan diversas y de diferenciada apreciación social, como las de oficiales, magistrados y ministros de la Chancillería, junto a las de abogados y procuradores).

Las prescripciones contenidas en el Estatuto al que se acogen en 1760 los abogados de La Coruña, son fundamentalmente de carácter piadoso; clasistas si se quiere, e incluso pueden revestir naturaleza cívico-asistencial al regular en detalle el “turno de pobres”, que los abogados asumen con carácter gratuito; pero –al margen de la regulación del Turno– no hay en ellas contenido alguno de carácter reivindicativo, profesional o económico, que pudiera acentuar el tinte gremial de su propósito.

Por su parte, Daviña vincula directamente el nacimiento del Colegio de La Coruña con la desaparición de la Cofradía precedente. Considera muy posible que la Cofradía de la Real Audiencia de Galicia subsistiese hasta el siglo XVIII, *“época en que la misma, en compañía de otras muchas, habría desaparecido como consecuencia de la aplicación de las Leyes de Campomanes, siendo también posible que a raíz del vacío dejado con la desaparición de dicha cofradía, los entonces abogados de A Coruña, con el ansia de continuar agrupados y de seguir recibiendo las ayudas que dicha agrupación les proporcionaba así como también por la conveniencia de mantener la situación social que correspondía a la profesión de letrado en aquella época, determinarán, a imitación de otras ciudades que ya tenían colegio de abogados, constituirse en colegio, solicitando para ello la filiación al de Madrid, como así ocurrió.”*

No es esta la ocasión adecuada para analizar en profundidad la desaparición de la **Cofradía de Nuestra Señora de la Asunción de la Real Audiencia del Reino de Galicia**, que incluso pudo producirse con posterioridad al nacimiento del Colegio. Basta recordar que Campomanes es nombrado Ministro de Hacienda en 1762 (cuando ya se había producido la aprobación de los primeros colegios españoles), sin que su aversión a las cofradías le llevase más allá de mantener suspendida la creación de nuevas entidades de tal tipología. Todavía no había llegado el momento de las desamortizaciones, iniciadas por Godoy 1796; aunque eso sí, defendidas doctrinalmente por Campomanes en su obra **“Tratado de la valía de amortización”**. No parece pues que la desaparición de las antiguas cofradías estuviese relacionada con los intentos de sanear la Corona a través de la recuperación de propiedades



“manos muertas”: propiedades que, por otra parte, tampoco deberían abundar en poder de nuestras congregaciones.

Finalmente, en el discurso antes citado, el decano Iglesias Corral intenta resaltar las connotaciones que se dan entre la aparición de los primeros colegios y la pérdida del sentido teocrático de la justicia, bajo la influencia del racionalismo y la Ilustración, sin dejar por ello de reconocer que todavía *“los colegios de abogados en el Siglo de las Luces van a ofrecer un matizado aspecto de cofradía piadosa”*.

Lo cierto es que los primeros Estatutos (tanto los de Madrid como, por afiliación, los de La Coruña) están transidos, incluso diría –desde la óptica actual– sobrecargados de contenidos y formalismos religiosos; desde exigir para la incorporación al colegio la plena justificación de la condición de *“cristiano viejo”*, hasta forzar el *“juramento ante el Decano, de defender, que Nuestra Señora la Virgen María fue preservada, y exempta de la original culpa”* (dogma, por cierto, no proclamado oficialmente por la Iglesia hasta el 8 de Diciembre de 1854). Con estos antecedentes, parece difícil relacionar la actividad fundacional de nuestros compañeros del siglo XVIII, con una supuesta mentalidad o propósito laicista.

Ciertamente es poco lo que sabemos todavía hoy de la **Cofradía de Nuestra Señora de la Asunción de la Real Audiencia del Reyno de Galicia** y de las fechas exactas de su nacimiento y extinción, pero si hay constancia de algo singular que la distingue de las restantes Congregaciones que, como hemos visto, le precedieron en su formalización como auténticos Colegios. Mientras las demás son agrupaciones exclusivas de abogados que, por imposiciones clasistas más que conceptuales, se ven obligadas a nacer al margen de los restantes miembros de las Reales

Audiencias, la Cofradía de La Coruña, desde el primer momento, aglutina a los abogados con todos los demás miembros de la Cancillería (a la sazón, capitanes generales, ministros, magistrados y oficiales); sin que el escaso conocimiento que actualmente se tiene sobre la cofradía gallega, nos permita otra cosa más que aventurar meras hipótesis sobre los fundamentos de tan “amable y tolerante” convivencia.

Lo que parece indudable es que dicha convivencia, inicialmente pacífica, debió tornarse con el tiempo más difícilmente aceptable para nuestros “letrados fundadores”; los cuales, en mérito a la singularidad de su situación, tienen la oportunidad de ser quienes por primera vez –al dar **Razón de la Erección y Fundación de el Ilustre Colegio de La Coruña**– dejan plasmada la prioritaria y cardinal razón de ser de los Colegios de Abogados: “*Habiendo, de común acuerdo, reflexionado los Señores Abogados de la Real Audiencia de Galicia.....(como lo habían hecho ya los de otras Cancillerías)... se resolvieron a formar también su Colegio con total independencia de los demás individuos de aquellos Tribunales...*”.

Ahí queda nítidamente expresada la intención de los abogados coruñeses, en 1760. Estamos en la segunda mitad del Siglo XVIII y es la abogacía la que, con total coherencia, pretende llevar hasta el extremo las exigencias de la separación de poderes que –preconizada por Locke, a finales del siglo anterior y explicitada por Montesquieu, en 1748– viene ya percibiéndose por la sociedad como pieza imprescindible para garantizar la seguridad jurídica; hasta llegar a convertirse con el tiempo en el verdadero fundamento de estado de derecho y garantía de la libertad individual.

“Cuando el poder judicial no está separado del poder legislativo y del ejecutivo, entonces no hay libertad” (“El espíritu de las Leyes”). Pero definitivamente, ¿De que sirve al ciudadano o al pueblo una justicia que se autoproclame “*separada de los demás poderes*”, si no cuenta con abogados, libres e independientes, que pongan en ejercicio sus derechos?..... Los fundadores del Colegio conocían y eran sensibles a las nuevas corrientes de opinión que, desde finales del siglo anterior, venían extendiéndose por toda Europa. También eran conscientes de que las garantías derivadas de la separación de poderes, quedarían frustradas sin una abogacía independiente de los tribunales y bien guarnecida frente a las presiones del poder ejecutivo.

Algo que a un jurista como Iglesias Corral no podía escapársele y que –sin vincularlo directamente al nacimiento de nuestro Colegio– deja expresado en otro momento y ocasión del referido discurso: “*Las ideas y tendencias políticas que, naturalmente, trascienden a toda organización social, se reflejan acusadamente en la institución de la abogacía. El liberalismo y la democracia exigen la aplicación de la idea de la libertad y la independencia profesional de la abogacía; esto es, exigen una abogacía fuerte en el seno de una justicia moderna, sin tutelas innecesarias, con el decidido designio de hacer posible un protagonismo autónomo en beneficio de los derechos del ciudadano*”.

La **independencia de la abogacía** es el máximo bien cuya protección se encomienda a los Colegios; lo que determinó su nacimiento en el Siglo XVIII y lo que –por encima de los intereses gremiales de cualquier otra corporación profesional– mantiene la substantividad propia de los Colegios de Abogados en la sociedad moderna, como auténtica necesidad y exigencia del estado de derecho.

Solo centrando la mirada en la verdadera y genuina función de los Colegios de abogados se puede entender que nazcan casi dos siglos antes que las demás agrupaciones profesionales; y que lo hagan, precisamente, en pleno siglo de las luces, como preludio de la proclamación de los derechos del individuo y anticipo del estado de derecho. La necesidad de defender los intereses corporativos de cada profesión liberal, tan solo es percibida por otros colectivos casi dos siglos más tarde. A finales del Siglo IXX (con la creación por Orden de 12 de Abril de 1898 de un Colegio Medico de ámbito provincial en Madrid), comienza un largo y generoso proceso de extensión de la colegiación a nuevas profesiones, que termina identificando a todas y haciendo precisa una regulación globalizada de los Colegios Profesionales; regulación que, de alguna manera, puede hacer oscurecer –hasta perder de vista– la razón de ser de nuestros colegios y la necesidad de su presencia en la moderna y civilizada sociedad.

.....

Hasta aquí un largo exordio, imprescindible –a mi modesto entender– para abordar debidamente el análisis de cualquier etapa histórica de los colegios de abogados. Solo desde la seguridad aportada por la íntegra e indemne presencia del Colegio, podemos los abogados percibir que hay una garantía última para la “**libertad e independencia**” que los actuales Códigos Deontológicos preconizan como “virtudes madres”; principios de los que son derivación todas las demás reglas y exigencias éticas de nuestra profesión.

La experiencia de casi tres siglos permite observar que, cuando el derecho es sustituido por la fuerza de las armas, la vida de nuestros co-

legios queda aplastada hasta prácticamente desaparecer; como también pone de manifiesto que, aunque siempre el poder ha mirado con recelo la fortaleza interior de nuestras corporaciones, solo bajo la ensoñación totalitaria de las dictaduras se ha pretendido controlar la función básica de los Colegios de Abogados o intervenir la propia vida colegial.

Tal es la situación de nuestras corporaciones a la terminación de la conflagración civil española. Hasta la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 26 de Noviembre de 1951, el Gobierno mantuvo intervenido el funcionamiento de los colegios, reservándose la designación de decanos y secretarios dentro de las tradicionales Juntas de Gobierno de los mismos. El año 1953 se inicia en nuestro Colegio un largo y tortuoso recorrido de recuperación institucional, al que Feliciano Gómez Pedreira pudo llamar –con acierto– “*proceso constitutivo*”: Proceso que culmina en Diciembre de 1959 con la elección del decano Méndez-Gil Brandón y que, tras brevísimo mandato de este, abre la puerta a la elección de Iglesias Corral como decano.

.....

Establecidos tales antecedentes, es hora ya de atender al anunciado título del presente discurso: que no tiene carácter de homenaje, ni pretende otra cosa mas que abrir un capítulo en la historia de un Colegio; dejar expuestos algunos trazos de la vida del Colegio de Abogados de La Coruña, durante el cuarto de siglo –1963 a 1987– en que estuvo regido por tan excepcional decano como lo fue D. Manuel Iglesias Corral; y ello desde la perspectiva personal –y por ello, inevitablemente, subjetiva– de otro decano posterior, que tuvo el honor y la fortuna de

colaborar con él en la dirección de la Junta de Gobierno, durante dieciocho de esos veinticinco años.

D. Antonio Pedrol ponderaba la conveniencia de que cada decano, al término de su respectivo mandato, dejase redactada una memoria de los acontecimientos más señalados; de los logros y de las frustraciones propias de su gobierno: ello, para enriquecimiento de las nuevas generaciones de abogados y para la debida constancia en la historia del Colegio. Pues bien, como más antiguo de los decanos coruñeses vivos y por haber seguido muy de cerca una buena parte de ese amplio periodo de la historia colegial, asumo dicho compromiso con el temor de no estar a la altura de las circunstancias, aunque reconfortado por la seguridad de que, a mi espalda y de cara al futuro, quedan hoy otros dos decanos que podrán corregir, completar y continuar lo que hoy, simplemente, dejamos apuntado como mero proyecto.

## DECANO IGLESIAS CORRAL

### (UNA PERSONALIDAD SINGULAR)

Consciente de cuanto arriesgo al hacerlo, me atrevo a proclamar que D. Manuel Iglesias Corral, durante todo un cuarto de siglo, pudo –en gran parte– sustraer al Colegio de Abogados de La Coruña el protagonismo de su propia historia. En esos años, el Decano absorbe al Colegio: la propia corporación, su Junta de Gobierno, sus colaboradores, los acontecimientos colegiales..., se convierten en algo meramente circunstancial y de orden secundario ante la deslumbrante personalidad de su Decano.

Como contrapartida, también es de justicia resaltar que el Colegio, en ese periodo, vive –de la mano de Iglesias Corral– uno de los momentos más relumbrantes de su historia; el más alto grado de prestigio y notoriedad en el mundo de la abogacía gallega, española e internacional.... Pero, en todo caso, hablamos de una notoriedad vinculada al prestigio personal de su Decano. Todavía hoy, transcurridos más de veinte años, en el mundo de la abogacía se percibe muy vivo –y siempre unido al colegio de La Coruña– el recuerdo admirativo de su aguda y ágil inteligencia, de su asombroso sentido de la oportunidad.

En definitiva, estamos ante una figura de excepción; algo que ocurre muy rara vez a nivel general y, admitámoslo, también infrecuente hoy en el “microcosmos” en el que se desenvuelve el gobierno de la abogacía. Magnífico jurista, enamorado de su profesión, hombre de amplia cultura y selecta biblioteca; orador brillante (quizás de retórica un tanto recargada para el uso actual); de expresión fácil, elegante y – pese a su aparente improvisación – siempre previsor y cuidadosamente preparada. Cuando escribe, lo hace oyéndose y para ser oído; por ello, con la audición, sus escritos se engrandecen y se hacen más persuasivos.

De inteligencia fuera de lo común y de habilísima dialéctica (en la que, por cierto, jamás tuvo cabida la palabra “no”), Iglesias fue por encima de todo y en todo momento, un político. Con esto no hago referencia alguna a su participación en la vida política de nuestro país: es más, parto del propósito inicial de marginar – en la medida de lo posible – dicho aspecto, como irrelevante a los efectos que ahora nos ocupan. Simplemente, constato que el decano Iglesias Corral lleva la política dentro de las entrañas; que es político por naturaleza y ello hace que sus maneras, su comportamiento e incluso sus reacciones, sean constitutivamente las propias de un político.

Generalmente estos hombres de condiciones fuera de lo común, en el ejercicio del poder – cualquier clase de poder – suelen dar cabida a pequeñas “peculiaridades”, que aparecen como secuelas inevitables de su propia excepcionalidad: muchas veces son consecuencia del carácter, que suele tornarse un tanto despótico. No es éste el caso: nuestro Decano es hombre correcto, incapaz de un exabrupto o una reacción violenta; a lo sumo puede llegar a zanjar la situación más tensa o difícil con un golpe de ingenio que termine descolocando a quien pretende perturbarle.



En la confrontación de ideas o proyectos, como buen político, termina siempre haciendo lo que quiere. Tampoco es aficionado a ceder el protagonismo a los demás, pero jamás rechazará de plano una propuesta; argumentará hasta terminar agostándola, la someterá a dilatados estudios y ampliaciones para conducirla a la inviabilidad, o propondrá sin más la “creación de una comisión”, pero nunca se opondrá de plano. Esta dormición amable de ideas y propuestas, evidentemente es pacificadora, pero no dejará de producir cierta desmotivación en la Junta de Gobierno y, por supuesto, en el conjunto de la corporación.

El Decano sabe eludir situaciones complejas o que puedan llegar a reducir su propia independencia; por ello es fácil entender que tampoco comprometa o ponga en riesgo la independencia del Colegio o los intereses de la abogacía. Por el contrario, vive intensamente el proceso de elaboración de las leyes directamente relacionadas con la profesión y con el ejercicio de la misma; no duda en denunciar el retraso de los Tribunales o las desatenciones con los abogados que le son denunciadas. Atento siempre a los problemas de la abogacía, desde la plataforma que le facilita su papel en el Consejo General, sabe también detectar la ocasión para solicitar, con oportunidad y cierto grado de audacia, el indulto para los presos políticos o denunciar la situación penosa de los mismos.

En definitiva, un gran Decano. Sin duda alguna, el más relevante de un amplio periodo histórico. Un auténtico lujo para el Colegio y para el gobierno de la abogacía española. Matizando aun más, me atrevería a considerarlo la figura más adecuada para solventar los últimos años del franquismo y abordar los primeros momentos de la transición: Adecuación –a mi entender– sobradamente confirmada por el impecable

ejercicio de la autoridad y el desarrollo de las funciones básicas del decanato durante esos difíciles años.

.....

No sin antes poner de manifiesto mi particular aversión a los decanatos muy largos –y aun reconociendo la existencia de muy laudables excepciones en el gobierno de la abogacía– me atrevo a sostener, desde este confesado prejuicio, que al decanato de Iglesias Corral quizás le sobraron los dos últimos mandatos (1978 a 1987); y no por resultar lesivos o menos eficaces que los anteriores sino básicamente por innecesarios, más para él mismo que para el propio Colegio.

Queda claro con la anterior afirmación, que no pretendo ofrecer una visión edulcorada del que considero maestro de decanos; con mirada entrañable y desde una admiración en nada mermada por ello, procuraré poner de relieve –como meras anécdotas– algunas “peculiaridades” que, por contraste, realzan aun más su figura y la elevan a la categoría de leyenda.

Soy consciente de que tales observaciones, pese a su nimiedad, pudieran parecer críticas injustas en consideración al tratamiento tanto más benigno con que se suele juzgar a los demás decanos; pero considero que, anécdotas, peculiaridades y circunstancias o críticas que para Iglesias no pasan de irrelevantes minucias, podrían resultar demoleadoras referidas –sin ir más lejos– a quienes le hemos venido sucediendo en el cargo.

## PRIMER MANDATO (1963-1967)

Iglesias Corral accede al decanato de La Coruña tras las elecciones celebradas el 22 de diciembre de 1962, en las que se impone al conocido y prestigioso Abogado del Estado, José Luís Pérez Cepeda y Piñeiro. Esgrime frente a él, no solo la indiscutible notoriedad de su despacho (uno de los más conocidos de Galicia) sino también el sugerente atractivo de su pasado republicano y la independencia que se le supone, por contraste con el tinte más oficialista atribuido a su contrincante; quizás por su condición de Abogado del Estado. Sin embargo, las cosas no fueron tan sencillas como se podría presumir; el resultado refleja una apretada victoria – 315 frente a 249 votos: en cómputo personal, una exigua diferencia de tan solo 24 colegiados ejercientes (cifras que son muestra de lo difícil que resulta interpretar la compleja situación de nuestra sociedad en esos años).

El nuevo Decano toma posesión en un acto usualmente sencillo y sin más protocolo que el previsto para la estatutaria Junta General de Enero. Lo hace de la mano de un decano accidental (en este caso el Diputado 2º, Álvaro Cornide Ferrant); pero, a diferencia de quienes le hemos sucedido, no se limita a exteriorizar la emoción del momento en unas breves palabras. Su instinto político le advierte que no se trata solo de un acto protocolario: él toma posesión para la historia. Por ello y según refleja el libro de Actas:

*“Por último, el Ilmo. Sr. Decano se levanta y se dirige a los asistentes en los siguientes términos:*

*La tradición – protocolo imperativo – instituyó este acto en el marco de una sencillez que hoy no ha de turbarse. La sencillez*

*tiene grandeza, tiene solemnidad y es como un manto de púrpura cuando cobija una autenticidad de propósitos.*

*Más, al recibir esta investidura que ennoblece mi vida y mi toga, sofocaría ilegítimamente un alto deber, si no os dijera, con esas palabras que empleamos en la charla confidencial del hogar, que este es el día, y este el momento más impresionante de mi existencia. El vértice de mi vida.*

*Ningún hecho, honra, ni emoción del pasado, ni las que me reserve el futuro, podrá penetrar en la raíz de mi alma, como este honor de presidir la Corporación de los hombres beneméritos que hacen entrega de su vida y de su afán a la lucha por el logro de la justicia.*

*Con las palabras nunca podría alcanzar el nivel de homenaje que os debo, por la honra que vuestra benevolencia me otorga. Quiera Dios que los frutos de la labor sean dignos de estas sagradas obligaciones que solo pueden asumirse con emoción de apostolado.*

Tras discurrir sobre los condicionamientos del pasado y dejar dibujado el horizonte de los futuros esfuerzos que le esperan, se detiene y –en una metafórica combinación de imágenes, gestos y conceptos– prosigue:

*“tomamos aliento, largamente... como el nadador que va a sumergirse en un mundo profundo, para entrar en estos cuidados y en estos trabajos, poniendo en la voluntad el ánimo de las altas empresas levantando la frente del polvo y empujando adelante la cavidad del pecho.*

*Tengo fe, inquebrantable en que seremos tributarios del buen hacer, en que avanzaremos hacia la ilusionada meta de la justicia, porque entre nosotros sabremos practicar el principio que el Dante señalaba como el fin primordial del Derecho, que no es otro sino este: la convivencia armónica.*

*Que el Cielo proteja estos afanes.*

*Cierran estas palabras del Ilmo. Sr. Decano todos los Asistentes con una salva de aplausos.”*

Una pieza literaria de la que no se puede prescindir en esta primera incursión en la “intrahistoria” del Colegio. Bellas palabras, cuidadosa y emocionadamente elaboradas, de cuya autenticidad podemos dar fe quienes hemos pasado por igual trance; sin duda hemos tenido los mismos sentimientos, la misma sensación de vivir el momento más noble de nuestra existencia y, sin embargo, no fuimos conscientes de que tan sublimes emociones –expresadas con mayor o menor afectación– podrían constituir también un legado inestimable para futuras generaciones.

El Decano conoce bien el Colegio; no en vano el año 1948 –en plena intervención de los colegios por el poder político– accede a la Junta como Diputado 1º, bajo el decanato de Don Benito Blanco-Rajoy y en 1953 –una vez liberalizada la elección de decanos y secretarios– repite en el cargo hasta 1955, viviendo una compleja etapa de impugnaciones, dimisiones y renovaciones en los cargos de la Junta de Gobierno.

No obstante, asume sus funciones sin un proyecto muy definido para su mandato. Las primeras actas suelen ser reveladoras sobre los propósitos de cada nuevo regidor del Colegio, e Iglesias no constituye una excepción a dicha regla. El 22 de febrero de 1963 se reúne por primera vez con su Junta de Gobierno; una Junta que arrastra su propia rodadura y que el decano ha de amoldar a su modo de hacer: la integran Nuñez Macias, Álvaro Cornide, Jesús Babio, con Pepe Puentes como Tesorero, Marcelino Lobato como Contador-Bibliotecario y Martín Lunas como Secretario.

Los tres primeros asuntos que se le someten son –“casualmente”– las impugnaciones de honorarios correspondientes a tres muy acreditados profesionales coruñeses; las tres son despachadas sin contemplaciones y con su respectiva reducción de la minuta. Superado pues con altura el primer obstáculo, el Decano toma materialmente las riendas del Colegio; unas riendas que no abandonará en ningún momento durante los próximos 25 años.

En la misma sesión y sin solución de continuidad, el decano expone sus inmediatos propósitos. En primer lugar propone –y así se acuerda– imprimir mil ejemplares del Anteproyecto de Derecho Foral Gallego para su remisión a cada colegiado, acompañado de una encuesta para que *“si lo tienen a bien, los Sres. Colegiados den ideas al respecto”*. La experiencia no resulta alentadora, sólo un letrado contesta la encuesta; pero el Decano ha dejado constancia de su talante y cuenta, además, con una buena disculpa para prescindir de futuras consultas. Por otra parte, ha dejado claramente establecida su inclinación y su línea de conducta respecto al derecho de Galicia.

En segundo lugar, formula el deseo de regularizar y dar más contenido a la publicación del **Boletín del Colegio**; publicación que se deja bajo la responsabilidad del Diputado 2º, quien diligentemente consigue materializar los propósitos del Decano, aunque más adelante el Boletín vuelva a quedar sujeto a las alternativas e irregularidades propias de este tipo de publicaciones.

Dentro de su primer año de mandato, el Decano recibe y acoge –en ese momento sin excesivo entusiasmo– la oferta de colaboración con la revista “**Foro Gallego**”. Se acuerda nombrar una comisión para “*cam-  
biar impresiones con el Consejo de Dirección de tan prestigiosa revista e informar a la Junta*”. Tres meses más tarde, a solicitud también de la revista, se acuerda subvencionarla para el año 1964 con 3.650 pesetas trimestrales, “*...y al compás de la línea que siga la Revista, especialmente en orden al interés colegial, se determinará el futuro proceder*”. Poco después, se concede idéntica subvención a la Revista de Derecho Administrativo y Fiscal, fundada y dirigida por Ricardo Mora.

Como proyecto más ambicioso, aunque distante e inconcreto, el Decano traslada a la Junta unas conversaciones iniciadas con algunos catedráticos para crear, dentro del Colegio, una **Escuela de Práctica Jurídica** en colaboración con la Facultad de Derecho de Santiago. Un verdadero sueño; algo tan lejano que sólo podrá conseguirse casi veinticinco años después, cuando la formación del abogado es ya una necesidad apremiante y las Escuelas empiezan a ser una consolidada realidad.

A Iglesias Corral siempre le han preocupado los primeros momentos del ejercicio profesional; la pasantía. Otra cosa es lo que hoy se ha dado en llamar “formación permanente”: el Decano, como los maestros de su

época –por el alto concepto que tienen de sí mismos y de la dignidad de su profesión– dan por supuesta la preparación del abogado, de cualquier abogado. Es más, con toda razón, consideran parte esencial de la ética profesional esa pulsión personal por mantenerse al día en las materias propias de su especialidad. Sólo desde este prisma puede entenderse el concepto de Iglesias sobre las actividades culturales del Colegio; conferencias magistrales, solemnes jornadas, seminarios: actividades a desarrollar por cualificados ponentes, buscando siempre y sobre todo la solemnidad y resonancia de los actos. Para Iglesias, lo importante son los “actos” en sí mismos.

Otro tema por el que pronto el Decano manifiesta especial interés es la consolidación del todavía incipiente y un tanto irregular **subsidio por fallecimiento**; prestación establecida sobre el inestable soporte de una aportación voluntaria de 100 pesetas anuales y cuya regulación resultaba de perfiles inconcretos y un tanto arbitrarios. La tesorería nuevamente deficitaria del Colegio no permitirá a Iglesias –hasta bastantes años más tarde– asegurar la continuidad de lo que para él siempre constituyó una preocupación prioritaria; ayudar a las familias a sufragar, en los primeros momentos, los gastos ocasionados por el fallecimiento de un compañero.

Hasta aquí los iniciales propósitos del Decano; las nuevas inquietudes afloran tímidamente en el seno de la propia Junta, solo dentro del capítulo de “Ruegos y preguntas” y especialmente de la mano del siempre incisivo Alvaro Cornide. Así, se pone de relieve la situación de abandono en que se encuentra la biblioteca por la falta de medios para incrementar su dotación...y no solo por ello: Los letrados no devuelven los libros y los Aranzadis aparecen lamentablemente mutilados; eso sí, ciertamente faltan las disposiciones y sentencias de mayor interés, pero



al menos no son arrancadas con violencia, sino cuidadosamente seccionadas por medio de “gillette”. Las vitrinas han de ser cerradas con candados, provocando las consiguientes protestas por parte de los letrados más jóvenes. Al dar cuenta del ejercicio 1964, el Decano asume el tema como compromiso personal y llega a proclamar 1965, “**año de la biblioteca**”. Pero tendrá que pasar bastante más tiempo para encontrar solución estable a este problema.

Pero, por encima de cuestiones puramente anecdóticas, lo que llama poderosamente la atención es la rapidez con que Iglesias encuentra la adecuada acomodación para su dimensión más universal. Tan solo han transcurrido dos meses desde su toma de posesión como decano, cuando en Oviedo, con ocasión de una extraordinaria Asamblea de Decanos, se le designa –más por aclamación que por elección– vocal del Consejo General de la Abogacía Española en representación de los colegios de Audiencias Territoriales; una de cuyas vocalías ostentará, elección tras elección, durante los 25 años siguientes.

Desde ese mismo momento, Iglesias instrumenta un círculo verdaderamente virtuoso entre el Colegio y el Consejo General; círculo que se completa y cierra, con la pronta incorporación al mismo del Instituto Iberoamericano y Filipino. Los resultados no se hacen esperar, los días 2 al 5 de septiembre del mismo año 1963, se celebran en el Colegio de La Coruña las “**Primeras Sesiones de Derecho Comparado del Instituto Iberoamericano y Filipino**”. Además de su organización, se le encomienda al Colegio la preparación de la Ponencia sobre la de Ley del Automóvil. Un tema de máxima actualidad en España y de clara proyección para los países Iberoamericanos. La Ponencia, preparada por la Junta de Gobierno (de cuya autoría material nada dicen las actas)

supone una fuerte crítica a la Ley y termina por aconsejar, sin más, la suspensión de su entrada en vigor.

Posteriormente el Decano presenta esa misma Ponencia al Consejo General y la somete a la Asamblea de Decanos; la cual, una vez debatida, *“la hace suya por unanimidad y acuerda solicitar del Gobierno la suspensión de la vigencia y la reconsideración del contenido de la Ley”*.

Esta circunstancia permite a Iglesias Corral acompañar al Presidente del Consejo General en su visita al Ministro de Justicia para interesar la suspensión de la Ley; ocasión que también aprovecha el Decano para obtener del Ministro la promesa de que, la proyectada reforma de la Ley de Planta, no alteraría las competencias ni la ubicación de los Órganos Jurisdiccionales radicados en la Ciudad (posibilidad de la que, desde el Ayuntamiento, había advertido Liaño Flores, interesando la colaboración del Colegio). Un paradigmático ejemplo de la habilidad del Decano para conseguir el efecto multiplicador de una misma acción.

Lo cierto es que las Sesiones de Derecho Comparado han sido un éxito, el Consejo ha cumplido una de sus estatutarias misiones y, poco más tarde, Iglesias Corral puede preciarse –ante la Junta General de su Colegio– de haber conseguido que el *“Gobierno de la Nación rectifique su error y acuerde la suspensión de la entrada en vigor de la Ley del Automóvil”*.

Otros muchos temas propios de la vida colegial, son resueltos con la intervención más o menos directa del Consejo General, al cual Iglesias remite las cuestiones más enrevesadas; a veces como lanzadera para dar mayor dimensión a los problemas del Colegio y, en otras ocasiones, utilizándolo como paraguas protector frente a los mismos.

A título de ejemplo, puede servir la Junta General de enero de 1966 (asamblea particularmente rica en **proposiciones, ruegos y preguntas**). Un buen número de letrados ha solicitado por escrito la intervención del Colegio en el “*preocupante tema de las demarcaciones judiciales*”; Antonio Ulloa resalta en la Junta el gravísimo daño que el pretendido cambio supondrá para muchos letrados. Una vez más, el Decano se apoya en el Consejo; “*la Junta de Gobierno*” –afirma– “*viene tratando el tema, se han hecho gestiones y se ha confeccionado una Nota que, remitida al Consejo, ha sido aplaudida, aprobada y hecho suya por la Asamblea de Decanos*”. Pero Iglesias sabe hace tiempo que la decisión esta tomada por el Gobierno, más allá de la propia competencia del Ministerio de Justicia y, con razón, cree más eficaz generalizar la cuestión a través de la intervención de la Asamblea de Decanos, evitando al tiempo un posible enrarecimiento de las relaciones con otros colegios gallegos. La problemática cuestión de las “demarcaciones” pasa por las actas veladamente, sin profundizar en sus consecuencias: sin duda alguna, el decano es tan experto en el manejo de la palabra como en la utilización de los silencios...

Con el tiempo, esta indeseada concentración de los Juzgados de Partido (posteriormente restituida –ya dentro del marco constitucional– a la situación anterior), volverá de nuevo a invocarse como antecedente para recortar severamente el ámbito territorial del colegio coruñés. Pero lo cierto es que, en el momento histórico al que nos referimos, la cuestión carecía de repercusión inmediata para los colegios gallegos: Iglesias había conseguido mantener la unidad indivisa de la Audiencia Provincial y la tradicional ubicación de la Territorial; por lo cual, es consciente de que –en tanto perviva la múltiple colegiación– el Colegio Provincial de La Coruña seguirá dando acogida con carácter general a todos los

letrados de la Provincia y podrá conservar, de una u otra forma, su identificación como casa común de los abogados gallegos.

Más comprometedora resulta la intervención de Alejandro Rodríguez Cadarso, dentro también del apartado “Ruegos y Preguntas” (aunque en realidad, más que de un “ruego”, se trata de una verdadera “carga de profundidad”). El letrado quiere conocer la postura de la Junta, ante las “*manifiestas anomalías*” que se están produciendo dentro del Colegio, en materia de incompatibilidades. El Decano pide mayor concreción y Alejandro –por escrito y detalladamente– concreta a conciencia... Poco más tarde, el Decano comenta a su Junta las gestiones efectuadas al respecto con el Presidente del Consejo General y se atreve a calificar las situaciones denunciadas, como “*inconvenientes desde todo punto de vista*”. La Junta, acuerda ratificar esas gestiones mediante escrito (cuya redacción, deja traslucir la indudable influencia y el característico estilo de Iglesias). Dice así el escrito:

*“Excmo. Sr.: la necesidad de proveer con justicia, si es posible con acierto, a vehementes requerimientos de miembros de esta Corporación, así como la de guardar aquellos deberes que nos vienen impuestos de oficio a las Juntas de Gobierno de estas instituciones, y de no eludir ni disimular aquellas obligaciones que nos incumben, por ásperas que fueren, nos hacen acudir a VE. al objeto de que por el Consejo General de la Abogacía Española, se tenga a bien pronunciarse aclaratoriamente sobre la interpretación y el alcance del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Abogacía y las Disposiciones correlativas al mismo de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*”

*Cierto es, que acaso debamos asumir de modo directo la interpretación justa que buscamos; pero, hay que pensar que no se repunte sino prudente pedir el báculo de nuestro más alto organismo, pues las decisiones pueden revestir profunda trascendencia y no queremos ser aventurados ni remisos.*

*El ejercicio de la abogacía es incompatible con la intervención cerca de aquellos organismos judiciales en que figuren como miembros el cónyuge o los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad. El abogado a quien afecte tal incompatibilidad deberá abstenerse de la defensa que, en tales asuntos le haya sido encomendada. La obligación de abstenerse se entiende sin perjuicio del derecho de recusación del juez o magistrado que puede asistir al litigante contrario.*

*Y nuestra consulta concreta es esta: la incompatibilidad se limita al caso en que el funcionario judicial pertenezca a la Sala o Juzgado que deba intervenir en un asunto determinado o se entiende que estando integrada esa Sala o Juzgado en un organismo que es la Audiencia Territorial se extiende a su ámbito tal incompatibilidad.*

*Parece que para declarar que un abogado no puede intervenir en la Sala en que forma parte su padre, no se necesita un precepto, pues ello se rechazaría con una nausea.*

*Parece también que para los justiciables, la influencia aparente o real de que pueda gozar un abogado cuyo padre o pariente ejerza en el mismo término, es innegablemente ofensiva. Parece también que por persona interpuesta resultaría sumamente fácil*

*al profesional incompatible llevar asuntos al Juzgado o Sala de su pariente.*

*Parece en fin, que el positivo influjo o ascendiente o, en otros casos, la mera relación extrajudicial, es decir, fuera de los autos, está muy al alcance del abogado cuyo familiar está ejerciendo en el término en que él a su vez ejerce, etc. etc.*

*Suplicamos que con urgencia posible se nos dispense la contestación que interesamos.*

Aunque el escrito aparenta estar concluido, su lectura parece suscitar una reconsideración por parte de la Junta, que le induce a prolongarlo en los siguientes términos.

*En efecto, parece también que el honor y la rectitud en las personas hace inviable toda hipótesis de interpretación extensiva, si bien en tal discurrir sobrarían todas las leyes de incompatibilidad, cuando la realidad clarísima denuncia que ese asunto constituye el latido fundamental de la abogacía.*

*Confiamos Excmo. Señor en que la ayuda del alto Consejo y dictamen que solicitamos nos asista para el cumplimiento de estas obligaciones fundamentales.*

*El más afectuoso y respetuoso saludo en el propio nombre y de esta Junta de Gobierno.*

*Dios guarde a VE muchos años. La Coruña, 4 de marzo de 1965”.*

Un mes más tarde, la propia Junta autoriza al Decano para mantener o retirar el escrito, “según su libre criterio” y el tema muere en el Consejo General, sin más consecuencias. Pero las fuertes consideraciones

que se dejan formuladas, han llegado a su destinatario final y, con toda seguridad, han producido el efecto deseado.

Dentro del tono general de altura, lucimiento y notoriedad en que se desenvuelve este primer mandato de Iglesias Corral, el año 1.965 da cabida a algunos acontecimientos de especial relieve. Sin duda alguna –dada la situación política del momento– el de mayor calado y de más amplia resonancia entre los abogados, es la petición y –a la postre– obtención de un “**Indulto General con motivo del Año Santo Compostelano**”. Algo que planifica y gestiona personalmente Iglesias y de lo que, con todo derecho, puede atribuirse la plena y exclusiva paternidad.

En efecto, el 22 de enero de 1965, el Decano sorprende a su Junta de Gobierno al darle cuenta del escrito que, con fecha 5 de ese mismo mes –bajo su firma y rubrica, como Decano del Colegio– ha dirigido al Sr. Cardenal de Santiago de Compostela, suplicando “*se interese del Gobierno de la Nación, se conceda a los presos españoles un indulto general...por los cauces que el Gobierno juzgue hacederos*”. El escrito justifica el indulto, como: “*Expresión generosa de una solidaridad humana autentica y tangible. Formula, al amparo de la cual el Poder Civil, vendría a identificarse con la indulgencia religiosa de conmemoración apostólica, que, al fin, en la potestad de clemencia tiene su brillo más vivo la soberanía...*”.

En la misma sesión y para desvanecer cualquier duda sobre la paternidad de la idea o la autoría de las gestiones, el Decano transmite a la Junta la alentadora respuesta de Cardenal Quiroga Palacio, complaciéndose en “ofrecer el testimonio de solidaridad con esta iniciativa del Colegio de Abogados de La Coruña”. La intervención de la Junta se limitará, más tarde –en sesión de 8 de agosto– a felicitarse por la

reciente concesión del indulto y a consignar en acta “... *la satisfacción por cuanto el indulto coincide con el anhelo expresado al Cardenal por esta Junta*”.

Desde la perspectiva actual, sostener que la solicitud y consecución de un “indulto general”, pudo constituir base y material suficiente para consagrar la actuación de un decano, se consideraría –con toda razón– una manifiesta exageración; pero la realidad es que, en aquel momento, la abogacía coruñesa así lo entendió y, lo que es más, supo sentirse orgullosa por ello.

Iglesias Corral no ignora el alcance de su éxito y sabe utilizarlo. La gestión del año 1964 no ha sido especialmente brillante. En su informe a la Junta General, celebrada el 31 de enero (pocos días después de la solicitud del indulto), no puede ofrecer más que “*un cierto avance en la regularización del Boletín*”, así como su personal gestión cerca de Ministro para el mantenimiento de las instituciones jurisdiccionales radicadas en La Coruña. Entre tanto, la Junta de Gobierno está sobrada de reticencias y domésticas contradicciones; la contabilidad anuncia nuevamente una situación deficitaria que terminará pronto en verdadero descontrol; ha de advertirse a algún diputado sobre la morosidad en la tramitación y resolución de los expedientes; incluso, se hace inevitable el sancionar a un miembro del personal administrativo. Todo eso lo margina el Decano, al afirmar retóricamente que “*no interesa tanto hablar de lo hecho como de lo que falta por hacer*”; pero, sobre todo lo remite al mundo de lo irrelevante, al presentar a la Junta General el texto original de la petición del Indulto y la respuesta del Sr. Cardenal.

En ese momento Víctor Díaz, que nunca ha sido hombre inclinado al halago en sus intervenciones en las Juntas generales, propone “*que*



*conste en acta un voto de gracias y la satisfacción por la petición del Indulto*”: Propuesta que reconduce y generaliza, haciéndola extensiva a toda la Junta de Gobierno y a la totalidad de su actuación al frente del Colegio. Finalmente, afirma que *“con ello se hace justicia y se cumple el deseo de todos los abogados”*. El Decano, conmovido, responde *“que le mueven a gratitud las palabras de Díaz Graña, pero esa gratitud no se sabe expresar sino con el silencio emocionado”*.

Lo cierto es que el Colegio vive sus mejores momentos. La Coruña tiene el decano que había deseado y los letrados sienten íntimamente el orgullo de que, al menos con algún gesto corporativo de la abogacía, se rompa el silencio acomodaticio de la sociedad.

El mismo año 1965 se celebra en la sede del Colegio una de las sesiones del Consejo General de la Abogacía Española. La Junta, a propuesta del Decano, acuerda nombrar Miembros de Honor del Colegio a todos los componentes del Consejo y encarga una placa conmemorativa del acontecimiento. Con ello se abre la puerta a una frecuente concesión de este Honor, hasta entonces raramente utilizado.

El Decano no es remiso en la solicitud o concesión de honores. Lo hace gustosamente tanto para compañeros, como para miembros de la Judicatura. Sin embargo es mayor su resistencia a la organización por el Colegio de los actos públicos correspondientes a tales distinciones. La frustración del homenaje público al Decano Blanco-Rajoy Espada, es todo un ejemplo. En abril de 1965 Iglesias, recogiendo el sentir general, propone a su Junta de Gobierno el nombramiento de D. Benito Blanco-Rajoy como Decano Honorario del Colegio. La Junta, según las actas, acoge con agrado la propuesta, la aprueba y –literalmente– *“cambia*

*impresiones sobre el medio más adecuado para el logro del deseo de reconocer sus cualificados meritos. Queda sobre la mesa”.*

Un año más tarde, alguien recuerda la oportunidad de celebrar los pendientes homenajes a D Benito y al Sr. Juega López: literalmente, “*se acuerda verificar lo concerniente para laurear a los supradichos*”. El tema parece un tanto olvidado, hasta que en julio –casi un año y medio después de los iniciales acuerdos– a nuevo requerimiento de alguno de sus miembros, la Junta aplica un carpetazo al asunto y deja reducido el homenaje público a un lacónico: “*se acuerda confeccionar un pergamino*”.

.....

El Decano ha conseguido pacificar el Colegio; ha sabido conquistar la aceptación generalizada de los colegiados y ha mantenido la vida colegial dentro de la más pura ortodoxia estatutaria. También ha podido defender sin claudicaciones la independencia y mantener una exigente presión ante el Poder Judicial, cuando situaciones anómalas lo hicieron necesario. Podemos pues concluir que las funciones básicas del Colegio, han sido debidamente atendidas.

Frente a tan apreciable bagaje, la mera gestión administrativa no deja de ser una cuestión menor y de orden subordinado. Iglesias es un “fuera de serie”, intuitivo, agudo, brillante, un decano excepcional; pero no tiene especial inclinación hacia la organización y demás actividades gerenciales.

El control administrativo y la tesorería no son temas de su especial predilección. Por lo que el Decano habrá de depender en gran medida de dos puestos claves dentro de la Junta; Secretario y Tesorero. Pues

bien, en este periodo son continuas las renunciaciones y cambios en esos dos puestos, con la consiguiente repercusión en el ritmo de trabajo; el año 1965 tan solo se celebran 22 Juntas, frente a las 43 que, con el decano Méndez-Gil Brandon, se registran en las actas de 1960; de otro lado, Iglesias es reacio a la celebración de las Juntas sin su presencia y esta presencia comporta una información –cada vez más extensa y más apreciada por los miembros de la Junta– sobre los enjundiosos temas abordados regularmente por el Consejo General. La “apasionante” consideración de tan importantes asuntos, apenas deja margen para las cotidianas ocupaciones propias de Colegio, las cuales muy frecuentemente terminan adormecidas bajo la fórmula protocolaria: “*Queda sobre la mesa*”, que utiliza el Decano tan habilidosamente.

Todo lo anterior no es obstáculo para que, en la apreciación de los abogados, la participación en la Junta de Gobierno se convierta en una cuestión de verdadero prestigio. En las renovaciones de los años 1964 y 1965, es llamativa la numerosa presencia de figuras ya consagradas: entre ese amplio abanico de prestigiosos letrados, resultan elegidos: Santiago Nogueira, Juan Fernández, José Samuel Roberes y José Puentes; a los que se unen más tarde Vázquez Mouzo y Hernández Corchero que, con Servando Núñez, completan la nueva Junta de Gobierno. Lamentablemente han de quedar fuera de la Junta, abogados de personalidad y eficacia tan contrastadas, como Liaño Flores, Fernández Obanza, Gómez Carreras, Babío Calleja o Marcelino Lobato.

Con tales refuerzos y después de obtener, a finales de 1967, una amplia mayoría –frente a otra figura consagrada como, el también Abogado del Estado, Juan Morros Sardá– aborda Iglesias Corral el comienzo de su segundo mandato; pero antes ha de permitirsenos hacer referencia a un acontecimiento, que sería imperdonable omitir en este acto: el que

permite nacer, de las mismas entrañas del Colegio, la Institución que hoy nos acoge.

De la Junta de Gobierno celebrada el 1 de agosto de 1966, transcribimos:

*“II. Informe del Sr. Decano.— El Sr. Decano da cuenta a la Junta de la aprobación de los Estatutos de la Academia Gallega de Legislación y Jurisprudencia. El Decano expresa que este día puede ser señalado con piedra blanca en los anales de esta ilustre Corporación, pues, con la natural emoción, tiene la honra de dar cuenta a sus compañeros de Junta, como en su día se hará con carácter general, de que la lógica y vieja aspiración de crear una Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, está lograda.*

*En efecto; después de las nuevas conversaciones que ha venido sosteniendo con diversas personalidades, que en su momento tendrá la obligada circunstancia de gratitud, pero especialmente con el Excmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia, D. Luís Legaz Lacambra, este tuvo a bien enviarle la comunicación que dice así: “Al margen: Ministerio de Educación y Ciencia: Oficialía Mayor. Ordenación administrativa. Ilmo. Sr. Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dictado la orden siguiente: Por el Decano del Ilmo. Colegio de Abogados de La Coruña, en unión de otros Sres. Colegiados, se ha promovido la constitución de la “Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación” con sede en aquella ciudad, solicitando de este Ministerio el uso de esta denominación, así como la utilización por parte de sus miembros del título de académico. Vista la Ley de instrucción*

*pública de 9 de septiembre de 1857, la Orden de este Ministerio de 27 de abril de 1954 y los Dictámenes del Consejo Nacional de Educación y de la Asesoría Jurídica del Departamento: este Ministerio ha resuelto aprobar los estatutos de la “Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación” con sede en La Coruña, autorizando el uso de las palabras antes mencionadas en la denominación de la misma y de sus miembros de número y honorarios.*

*Lo que traslado a VI. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a VI. muchos años.*

*Madrid, 23 de julio de 1966.*

*Firmado: El Subsecretario de Educación y Ciencia. Luís Legaz Lacambra.”*

*Sigue el acta: “En su consecuencia puede afirmarse que ha comenzado su vida la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación” y en este instante comienza su periodo de constitución e integración, bajo los auspicios del Ilmo. Colegio de Abogados de La Coruña, con sede en esta ciudad y por el curso que se determina en los Estatutos aprobados.*

*Sin demora, –sigue el Decano– procederá enterar a las Autoridades, Entidades, Organismos y personalidades del caso.*

*En la seguridad de que se ha prestado un alto servicio a la causa del Derecho, a Galicia, a La Coruña, y a España, pues no duda de que el sentimiento colaborador será fecundo y propone que en las Actas de esta Junta, queden de un modo solemne estas*

*manifestaciones que vienen a ser como la justificación del nacimiento de tan alta institución.”*

La transcripción literal de estas palabras –certificado de nacimiento de la Academia que hoy, tan inmerecidamente, me acoge– sirva de agradecido homenaje al Colegio, en cuyo seno ha nacido, se asienta y tiene su fundamento tan alta institución.

#### SEGUNDO MANDATO (1968 a 1972)

Si hubiéramos de juzgar el decanato de Iglesias solamente por los “Informes sobre los acontecimientos del año anterior” que, cada mes de Enero y por imposición estatutaria, han de rendirse a la Junta General, tendríamos que calificar como escasa la actividad colegial en este periodo.

El Decano ha consolidado su posición en las recientes elecciones; ha conseguido una evidente pacificación del Colegio, contrastada por la escasa asistencia de letrados a las Juntas Generales (que, indistintamente, puede interpretarse como signo de confianza o como mera expresión de un generalizado desinterés) y por la falta de confrontación en las mismas. Sin embargo, Iglesias no encuentra excesivo apoyo en una junta de gobierno, renovada no totalmente a su gusto y con la que no consigue sacar al Colegio del marasmo contable y de la escasez de medios económicos. No es extraño pues, que en los primeros años de este mandato se haya reducido un tanto la actividad colegial.

Profundizando más en las actas, también es verdad que para el Decano, solo son dignos de relación los hechos más notorios y susceptibles de pasar a la historia, las efemérides. Y de este calibre, en esos años

solo hay un acontecimiento, que se produce como broche final del 2º mandato: **El I Congreso de Derecho Gallego.**

Tomando –como quinquenio natural– la referencia de 1970, no deja de sorprender que, pese al constante aumento del número de colegiados, se siga apreciando una disminución progresiva en la actividad material de la Junta de Gobierno. Las sesiones de la Junta bajan, de 43 en 1960, a 22 en 1965 y se reducen a 17 en 1970. Por su parte, y esto es aún más sorprendente, las impugnaciones de honorarios resueltas por la Junta, se reducen, de 38 en 1960, a 17 diez años después; fenómeno que –al margen de posibles retrasos e inevitables incidencias– solo puede explicarse por la mejor calidad de las Normas de Honorarios, a lo que podría sumarse quizás, tanto la bondad de los criterios de interpretación aplicados por la Junta, como las persuasivas gestiones amistosas del Decano.

.....

En el año 1970, se produce una renovación casi total de la Junta de Gobierno. Por una parte, se incorporan los nuevos miembros elegidos en Diciembre del año anterior: Juan Liñares, José Luís Alonso Zato y quien en este momento les habla. Al final del mismo año, entra en la Junta como Diputado 1º, José González Dopeso, renueva su mandato Antonio Vázquez Mouzo, y Carlos Blanco Rajoy se proclama Bibliotecario-Contador

Permítaseme aquí una pequeña disquisición de carácter personal: todavía hoy sigo preguntándome si Iglesias se implicaba en los procesos electorales, provocando en unos casos la presentación de candidatos de su agrado, o simplemente, ejerciendo su influencia a favor de

los mismos. En caso afirmativo –como siempre he sospechado– falta saber cuales son los tenues y difuminados mecanismos de los que se vale. Repasando ahora estos datos, he de confesar que las cosas siguen sin resultar del todo claras: en algunos casos es innegable su influencia; en otros, no parece conseguir del todo sus propósitos y desde luego, en todo caso, su intervención es tan sutil que quedará siempre bien con vencedores y vencidos... Lo que sí es verdad es que en los últimos años –por su menor contacto con los letrados que empezaban a destacar– fue dentro del seno de la Junta donde se propusieron los nuevos candidatos, que el Decano, en su mayoría, apenas conocía.

.....

En medio de la tranquilidad en que vive el Colegio (y de la pacífica aceptación por nuestro colectivo de la escasa actividad desarrollada en esos primeros años), surge de nuevo la incisiva presencia de Álvaro Cornide que, ahora desde la Junta General, denuncia la arbitraria e irregular marcha del subsidio de defunción. Ruega también, entre otras cosas, que se reconsidere la orientación que se viene dando al Boletín y se le retorne a su primitivo carácter de publicación interna y puramente informativa; evitando así la estéril competencia con otras revistas jurídicas de la Ciudad y, a la vez, el derroche de unos fondos, que podrían dedicarse a la mejor dotación de la menguada biblioteca. Aunque Vázquez Mouzo recuerda la importancia del Boletín para los abogados de partido (sin fácil acceso a la biblioteca), otros miembros de la junta se manifiestan abiertamente a favor de las propuestas de Cornide.

El Decano corta la discusión, recordando su improcedencia dentro del trámite de aprobación de cuentas, al tiempo –afirma– que considera



un deber resaltar el mejor cariz de la situación financiera y la pulcritud, claridad y fiabilidad de las actuales cuentas. Y en efecto, en la junta de Enero de 1972, puede permitirse –ante la satisfactoria situación económica puesta de manifiesto por las cuentas anuales– retirar y dejar sin efecto la propuesta de aumento de cuotas, que se había planteado al objeto de cubrir las exigencias económicas del próximo Congreso de Derecho Gallego. Ese mismo año se destina una importante partida para la adquisición de un elevado número de libros y revistas; por todo ello, ante la Junta General, el Decano puede presumir de haber dado cumplimiento a “todos los deseos manifestados en anteriores juntas”.

Las actividades culturales, consolidadas ya en el anterior mandato, se mantendrán con regularidad constante hasta el final. Más de un centenar de “primerísimas figuras” de la política, de la economía y del derecho pasaran por la tribuna del Colegio a lo largo de esos 25 años. En trance de abreviar y para evitar el agravio de alguna omisión, digamos que el Colegio acoge en esos años a futuros Presidentes de países europeos y americanos, Presidentes del Tribunal Supremo, del Senado y de las más importantes instituciones financieras del país, ilustres decanos y muy prestigiosos catedráticos.

Mención especial merece la celebración en 1970 –frustrada en años anteriores– de los Cursos de Doctorado, impartidos en la sede colegial por la Universidad de Santiago con asistencia de un buen número de colegiados coruñeses. El Ayuntamiento de La Coruña subvenciona los Cursos con 50.000 pesetas.

La relación con el Instituto Iberoamericano sigue dando sus frutos y el Colegio organiza el **I Congreso Penal y Penitenciario Iberoamericano y Filipino**; en su preparación y desarrollo colaboran de manera

destacada, Antonio Fernández, Ramón Carballal y Antonio Couceiro a los que, poco más tarde se les distingue (“*teniendo en cuenta su calificada, entrañable, constructiva, brillante y calida colaboración*”) con el nombramiento de Colegiados de Honor. Más tarde se alternaran anualmente las Jornadas Iberoamericanas con las **Jornadas de Derecho Gallego** en las que nuestro hoy Presidente, García Caridad, adquiere un destacado protagonismo.

Por su parte, el Decano sigue su ritmo normal de dedicación al Consejo General de la Abogacía y a la Unión Internacional de Abogados, siendo invitado a participar en el Congreso de Derecho Penal y Penitenciario de las Naciones Unidas, celebrado el año 1970 en Kyoto (Japón) y haciendo cada vez más frecuentes sus desplazamientos que, ya anteriormente le habían llevado a participar en reuniones celebradas en Ámsterdam, Bonn y Roma.

.....

En el eje de este 2º mandato hay que situar la celebración de Congreso de León de 1970, en el que tantas expectativas había puesto toda la abogacía y al que Iglesias quiere llevar, al lado de los grandes temas generales, otros de contenido más doméstico; dotación de personal para los Juzgados de Partido; descanso dominical y, sobre todo, como empeño personal, las vacaciones de verano; tema este último que terminará implantándose, pero en el que la Junta todavía habrá de insistir durante años, llegando a denunciar la “*falta de sensibilidad de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo frente a las peticiones del Congreso de León, al seguir permitiendo señalamientos durante el mes de Agosto*”.

José Luís Alonso Zato aporta al Decano otro tema de interés; a su impulso, el Colegio solicita del Consejo de Ministros tutela para los intereses del **Centro Histórico y Recreativo de Bergondo**: más tarde, se instará también la devolución de los bienes incautados a los emigrantes de Bergondo.

Pero el hecho central y definitorio de este periodo es, sin ningún género de duda, la celebración del **I CONGRESO DE DERECHO GALLEGO**, que se desarrolla en la sede colegial entre los días 23 a 28 de Octubre de 1972. La primera noticia que tiene la Junta sobre tan extraordinario acontecimiento, se produce a mediados de 1971; Iglesias, presidente de la Academia se dirige a Iglesias, decano del Colegio y le comunica su intención de celebrar un Congreso, con ocasión de cumplirse el décimo aniversario de la Compilación del Derecho Foral de Galicia. El Colegio acepta el reto y, sin perjuicio de contar con la colaboración de los demás colegios gallegos, asume el peso de la organización y financiación del evento. Un Congreso hoy ya legendario (de cuyo desarrollo son abundantes los comentarios y análisis publicados) y al que, con justicia, Iglesias pudo calificar como *“acontecimiento histórico en la vida jurídica de Galicia, al propio tiempo que aspiración de libertad de los Colegios y de la abogacía en general”*.

### TERCER MANDATO (1973 – 1977)

La acumulación de acontecimientos –relevantes para el futuro de nuestro país– que se producen en este periodo, lógicamente repercuten en la vida colegial y concitan la atención preferente de todos los órganos representativos de la abogacía española, que en esos años –con difícil equilibrio– se mueven entre el riesgo de una indeseable politización y el

ineludible deber de hacer oír su voz en materia de libertades ciudadanas y exigir garantías en la aplicación del derecho penitenciario.

De este debate interno no podía sustraerse nuestra junta de gobierno y, mucho menos el decano Iglesias Corral, cuya inclinación hacia estos temas es bien conocida. Pero lo cierto es que Iglesias aborda tan difícil periodo en unas condiciones inmejorables: acaba de celebrar el Congreso de Derecho Gallego; ha sido reelegido mediante una más que justificada aclamación y por añadidura, el Decano se ha manifestado públicamente –y ha tomado parte activa en la reacción unánime de la abogacía– contra el veto que, el 15 de Diciembre de 1972, formulaba el Ministerio de Justicia a los candidatos al decanato del Colegio de Madrid, Enrique Tierno Galván y José María Gil Robles, así como a ciertos miembros de dichas candidaturas que, como Pablo Castellanos, Martínez González y Meneu, tampoco resultaban gratos al Gobierno. Tan inaceptable regresión al pasado, da lugar a la solidaria retirada de las candidaturas –no vetadas– de Pedrol y Fanjul, a la apertura de un nuevo proceso electoral y, lo que es más importante, a una profunda toma de conciencia –por toda la abogacía– sobre el alto valor de su independencia.

Pero en medio del clima de sintonía con la Junta y con su Decano, se hace mas persistente la protesta de determinados sectores contra la acción de un Gobierno, cuyo final empieza ya a intuirse: En 1973, Murillo Carrasco (más tarde presidente del Partido Socialista Histórico) solicita que en Asamblea se “*delibere y vote, nominativamente, sobre la abolición de la pena de muerte*”. El Decano le aclara que tal petición ha sido recientemente acordada por el Consejo General de la Abogacía Española y remitida al Gobierno. Por su parte, Carlos Echeverría propone la creación de una comisión “*libre e independiente*”, para asegurar la

libertad del ejercicio profesional. Todavía habrá una andanada más de Manolo Murillo contra los Sindicatos Oficiales por la negativa a atender las demandas de abogados particulares; denuncia que es descalificada por Carlos Berea, quien solicita y consigue al fin la apertura de un expediente aclaratorio.

La Junta General del 22 de Enero de 1975, que preside el Diputado 1º, González Dopeso (como consecuencia de una pequeña intervención quirúrgica a la que se somete el Decano), es una buena muestra, tanto de la presión ejercida por algunas minorías, como de la actitud de “*permanente protesta*” por parte de la Junta de Gobierno. Ante las reiteradas “presiones” de Murillo, el Decano-Accidental pone de manifiesto que la preocupación de la Junta por la situación penitenciaria, ha sido constante durante todo el año 1974. Recuerda que, a lo largo de ese año, se solicitó el indulto para un condenado a pena de muerte en Consejo de Guerra celebrado en Barcelona; se reclamó la reforma del régimen penitenciario aplicado a presos y detenidos por razones de ideología política; se intercedió a favor de jóvenes estudiantes de derecho, detenidos por la policía. Lo que es más, en unión de otros Colegios, se dio curso a una petición de amnistía que, en Diciembre, fue ratificada por el Consejo General. Por su parte el Decano, además de pronunciar una conferencia sobre la pena de muerte en Lugo, recientemente había publicado un artículo en La Voz de Galicia, bajo el título “La Ley del olvido”, en el que se solicitaba “*una amnistía que, no solo perdone sino que, definitivamente, olvide las consecuencias de la conflagración civil*”.

El comienzo de 1975 no resulta tranquilizador: al atentado terrorista que causa la muerte del presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, sigue inmediatamente el asesinato de nuestros compañeros en su despacho de la calle Atocha. González Dopeso, actuando como

decano-accidental, repudia los crímenes y hace llegar nuestro afecto y dolor al Colegio de Madrid y a las familias. Como era de esperar, la tensión se mantiene a lo largo del año 1975, en cuyo tramo final la Junta, tomando conciencia de la grave situación nacional, **acuerda adherirse al Consejo General en su petición de indulto y clemencia para los condenados a muerte.**

En este clima se produce el fallecimiento de Franco, sobre el que las actas del Colegio guardan absoluto silencio; tan solo roto el 29 de Noviembre en que, la Junta de Gobierno (a la vista del insatisfactorio indulto concedido con motivo de la proclamación de S. M. Juan Carlos I como Rey de España) acuerda nuevamente redactar y hacer público el siguiente texto:

*“ Atentos a la situación sobrevenida con la publicación del Decreto de indulto, el criterio de esta Junta es, sigue siendo, el que prevalece en el Consejo General y que suscrito por la abogada española, solicita una cumplida amnistía para los delitos políticos y un generoso indulto de los de índole común. Y se ha pedido la adopción de las medidas pertinentes de reconciliación y de gracia, sin más limite que la exclusión de los delitos que hayan trascendido al atentado contra las personas, bienes y derechos subjetivos. Ese criterio ha sido, y es, firme. Sin desconocer que el Decreto ha sido generoso al contemplar el problema de la pena de muerte, es insuficiente en cuanto no ha colmado nuestras aspiraciones y solo puede considerarse como un paso. Pedimos, deseamos y confiamos que se remontará hasta el logro total de aquellas aspiraciones.*

*Esto se expone y se reitera a los altos poderes con carácter urgente”*

A partir de este momento, las inquietudes políticas se orientan hacia más adecuados campos de actuación; dentro de la Junta se mantiene un respetuoso silencio sobre la marcha de los acontecimientos, que facilita a cada uno interiorizar sus propias ideas –o su propio desconcierto– y que permite al Colegio vivir el periodo de transición sin interferencias de carácter político. Curiosamente, las Juntas Generales de los años 1976 y 1977 se caracterizan por una tan reducida asistencia de colegiados, que no dejará de llamar la atención y ser acusada por nuestros compañeros, Echeverría y Abilleira, sucesivamente, en cada uno de esos años.

La Junta de Gobierno ofrece, en estos cinco años, uno de los periodos de trabajo más enjundiosos y de mayor eficacia. El número de reuniones anuales de la Junta, se eleva de las 17 celebradas en 1970, a 28 en 1975; las sesiones son de trabajo efectivo; el Decano sigue informando sobre cuestiones generales y se sigue de cerca la marcha del Consejo General, pero el ritmo –que el Secretario (Alonso Zato) propone y que es asumido por todos– hace más breves las intervenciones y no es usual ya que los asuntos “queden sobre la mesa”.

Con ello, además de incrementar la “productividad” de la Junta, Iglesias consigue una mayor libertad de movimiento; mantiene así su destacado papel en la Unión Internacional de Abogados, en el propio Consejo General y en la Mutualidad de la Abogacía; pronuncia destacadas conferencias en los Colegios de Lugo, Mallorca y Málaga; es nombrado Secretario de la Unión Hispanoamericana de Abogados; miembro de la Comisión General de Codificación y de su Sección de Derecho Foral. Finalmente, en Junio de 1977, es elegido Senador formando parte de

Candidatura Democrática Gallega, integrada en el Grupo Mixto del Senado.

A través de la gira que realiza por Hispanoamérica a principios de 1977, extiende también geográficamente su capacidad de influencia, entablando estrecha y fructífera relación con los Decanos de Lima y Buenos Aires: periplo este que confirma su confianza en la Junta de Gobierno, hasta el extremo de permitir que, una vez más en este mandato, González Dopeso presida la Junta General.

Quizás sea este el momento adecuado para destacar una de sus más apreciables condiciones; sus viajes fueron siempre hechos, por su cuenta y a su costa. Otros Decanos habrán podido ser –y sin duda, lo han sido– igualmente escrupulosos en este aspecto; pero nunca más que él. Jamás cargó gasto alguno por sus desplazamientos.

Por otra parte, la holgada situación de la tesorería, permite a la junta abordar otras inquietudes colegiales. En primer término, se mejora la dotación de la oficina y se renueva íntegramente el mobiliario –actualmente en uso– de la biblioteca y de la Sala de Juntas. También los colegiados perciben directamente los efectos de la bonanza económica; en esos años es costumbre recibir por Navidad el obsequio de una cuidada publicación del Colegio. Así salen a la luz nuevas ediciones del **Breviario Humano** de Concepción Arrenal, del **Derecho Práctico y Estilos de la Real Audiencia de Galicia** del Licenciado Bernardo Herbella de Puga, así como la reedición de la obra **La Administración de la Justicia Criminal** de M. Serván, Abogado general del Parlamento de Grenoble. Igualmente se publica y distribuye el **Libro del I Congreso de Derecho Gallego**, esta vez con la estimable colaboración de la Caja de Ahorros.



Pero la realización de mayor alcance, que adelanta años a nuestro Colegio en materia de prestaciones sociales, se consigue –como empeño personal de Vázquez Mouzo y tras meses de estudio– al aprobarse en Junio de 1975 el **Subsidio de Intervención Quirúrgica** y regularizarse por fin el **Socorro por Defunción**. Prestaciones de carácter gratuito que, debidamente actualizadas, permanecen vivas a esta fecha.

El decano, que tantas veces ha manifestado el propósito de crear comisiones de trabajo, consigue al fin, de la mano de Alonso Zato, constituir sendas comisiones de estudio sobre Aguas y Montes Vecinales. Lo que es más difícil, consigue incluso que trabajen con efectividad.

Como nota puramente anecdótica, merece ser mencionada la conferencia pronunciada el 5 de Noviembre de 1976 por el Decano de Derecho de la Universidad de Barcelona, D. Manuel Jiménez de Parga, bajo el título “**El jurista en una época de transición**”. Poco más tarde –como lamentable reminiscencia del pasado– se recibe un Oficio del Juzgado N° 1 de Orden Público, en razón del Sumario incoado por supuestas injurias al Tribunal Supremo, y reclamando una copia del texto de la Conferencia. El Decano contesta el Oficio, manifestando que el conferenciante –que entretanto, y para mayor desconcierto, ha sido nombrado Rector de la Universidad de Barcelona– no dejó notas, ni fueron tomadas durante el acto; pero, en todo caso, “*respecto al contenido de la conferencia debemos decir que, aun cuando su valoración no nos incumbe en este informe –y no solo por hallarse el orador acogido a nuestra hospitalidad– la intencionalidad claramente crítica de la conferencia no permite reputarla injuriosa para el Tribunal Supremo*”.

En este clima, Iglesias Corral es reelegido sin oposición y, por cuarta vez consecutiva, se proclama –en diciembre de 1977– decano de un co-

legio todavía no masificado pero que, al cierre del ejercicio anterior, cuenta ya con un censo de 762 colegiados, de los que 568 son ejercientes y un buen número de ellos residen fuera de La Coruña. Por lo demás se mantiene la buena relación entre los colegios gallegos..., aunque no lo suficientemente intensa para conseguir sacar adelante un pacto tan elemental como el de correspondencia, en materia de “cuotas de incorporación” para los letrados procedentes de los colegios gallegos.

## LA DEMOCRACIA

### Últimos mandatos de Iglesias (1978 a 1987)

Después de 15 años repletos de acontecimientos deslumbrantes, no es de extrañar que, en Diciembre de 1977, tras las primeras elecciones democráticas en España (siendo ya Senador Independiente y, de momento, integrado en el Grupo Mixto del Senado) la sola presentación de su candidatura, fuese suficiente para que, sin oposición, Iglesias resultara proclamado nuevamente Decano.

Menos claras estuvieron las cosas para conseguir la última reelección, en 1982. Después de cinco años en los que, centrada la atención en la novedad y trascendencia de los acontecimientos políticos, se apaga un tanto el interés por la vida corporativa, la quinta y ya última reelección del Decano –aunque le permite superar con holgura la oposición de Luís Larrosa– pone de manifiesto la presencia de una apreciable porción del electorado que, más o menos abiertamente, está pidiendo ya el relevo en el decanato.

Los sectores más críticos reprochan al Decano Iglesias su actividad política en esos años; concretamente, se inicia esta incipiente desafec-

ción con en el abandono de su –menos comprometedora– adscripción al Grupo Mixto del Senado para, a finales de 1978, integrarse en el grupo de Unión de Centro Democrático en esa misma Cámara y terminar, más tarde, militando en las filas del Partido Popular. Sin embargo, entiendo –sin más base que mi personal apreciación– que la constatación de esta itinerante trayectoria política de Iglesias, ni tuvo excesiva repercusión en la vida colegial, ni basta por si sola para justificar un fenómeno –de carácter más general– como el pretendido abordaje de determinados sectores ideológicos en las estructuras de los colegios profesionales; pretensión tanto más detectable a partir del triunfo de la izquierda en las elecciones generales de 1982.

En la historia de los Colegios de Abogados españoles, ha habido grandes decanos que, en determinados momentos, han prestado relevantes servicios a la Nación. Es más, la ocupación de escaños parlamentarios por personas vinculadas al gobierno de la abogacía, ha sido en muchas ocasiones, buscada intencionalmente como beneficiosa para la defensa de los intereses de nuestra profesión: profesión que, por otra parte, mantiene en sí misma resortes, internos e institucionales, suficientes para impedir la utilización partidista o ideológica de sus instituciones. En este sentido, creo poder asegurar que, ni la Junta del Gobierno hubiera permitido el uso partidista del colegio (cosa que jamás intentó Iglesias Corral), ni tampoco lo hubiera tolerado el grueso de nuestra corporación.

Pero una cosa son los hechos –que no se apartan de lo anteriormente afirmado– y otra muy distinta es lo que, en términos generales, pueda opinarse acerca de la participación activa de decanos y otros cargos directivos de la abogacía, en distintas esferas de la vida política. Adelanto ya, que mi opinión no discurre por cauces de gran tolerancia en este

aspecto, siendo más bien partidario de extremar al máximo la visualización de nuestra independencia frente al poder y a los partidos que aspiran al mismo. Pero ha de reconocerse que no fue esta la opinión mayoritaria de nuestra corporación, que siguió valorando positivamente la presencia de Iglesias en el decanato; muy probablemente por estimarlo insustituible para la estabilidad del Colegio, en momentos de incertidumbre como los vividos durante esos años.

Lo cierto es que el Decano puede preciarse –y lo hace en las Juntas Generales de los años 1977 a 1982– de haber mantenido la “paz social” en el Colegio. El apacible clima colegial de esos años permite a la Junta, entre otras cosas, duplicar –por acuerdo “unánime” de la Junta General– las cuotas colegiales, que quedan establecidas para los abogados ejercientes en 500 pesetas mensuales. Igualmente, sólo la absoluta conformidad de los colegiados –y quizás, en buena parte también, su desinterés– puede explicar que en esos años y a lo largo de seis convocatorias consecutivas, se vayan proclamando **sin oposición** las candidaturas que podríamos definir como “oficiales” o, cuando menos, “auspiciadas” por la Junta de Gobierno.

Efectivamente, no hay señal alguna de oposición al Decano –o de disconformidad con la Junta– en la serie de procesos electorales que, entre 1977 y 1983, nos permiten renovar nuestros cargos al propio Decano, a Juan Fernández, Agustín Sánchez, Vázquez Mouzo y a mi mismo, sin la presentación de candidatos en contra. De igual forma, con el beneplácito de la Junta y sin oponentes, se proclaman también Gabriel Nieto como Secretario, Pepe Puentes como Diputado 1º, y acceden Mercedes Suárez, José M. Gómez Campos y Paco Arruñada a las demás vacantes y cargos de nueva creación. Sólo en 1983, José Ignacio

Calvelo y Sanz Bravo se ven en la necesidad de superar la oposición de José Luís López Mosteiro y Aurelio López Fernández.

La única “incidencia” que, en alguna medida, podría atribuirse a la confusión inducida por la doble identidad de Iglesias como Decano y Senador, la encontramos en la noticia difundida en octubre de 1980 por la Agencia EFE, al dar cuenta de una “sentada” o intento de ocupación del decanato por parte de Alejandro Otero Soto y de otro letrado compostelano, con la descontextualizada pretensión de “obtener” de Iglesias Corral la creación de una Magistratura de Trabajo en Santiago. El día siguiente, el Decano informa de los hechos a la Junta y deja constancia de que, ante el propósito manifestado por los visitantes de hacer una sentada, su reacción fue rogar a Marcial que los acompañase inmediatamente a la calle; lo que “*in continenti*” se verificó sin la menor resistencia. No obstante, la nota enviada anticipadamente a la prensa, ya había facilitada a la “sentada” la publicidad intencionadamente buscada por los “visitantes”.

En realidad todo parece demostrar que, tan solo en los últimos años de su mandato, afloran signos de una oposición que pudiera atribuirse –por encima de intereses netamente profesionales– a motivaciones ideológicas claramente identificadas y susceptibles por tanto de ser interpretadas como reacción frente a la participación de Iglesias en la vida política de nuestro país.

.....

Pero al margen de estas cuestiones y con total independencia de la vida política, el Colegio sigue en esos años su marcha normal bajo el control de su nuevo secretario, Gabriel Nieto, que se convierte en la

mano derecha del Decano (dando siempre por supuesto que Marcial seguirá siendo la mano izquierda y su verdadero hombre de confianza). Lo cierto es que ambos constituyen en esos años la verdadera columna vertebral del Colegio. Como cuestión menor, queda la sombra de la visión paternalista que el decano imprime a las relaciones laborales: por una parte, no quiere recargar la masa salarial con nuevas contrataciones (manteniendo la plantilla en 4 personas), ni con subidas en las bases reguladoras de los salarios; y al mismo tiempo no se reprime a la hora de recurrir a nuevas, generosas y, cada vez, más frecuentes gratificaciones. El resultado es que, en los últimos años, el volumen de las gratificaciones superará incluso al montante de los salarios oficiales; precedente de difícil corrección y que se tardará bastantes años en rectificar.

Por lo demás, ateniéndonos a los resumidos informes que anualmente formula el Decano, podemos destacar como hechos y acontecimientos más relevantes de estos diez años (sintetizados al extremo por la ya agobiante necesidad de abreviar) los siguientes:

– Se mantienen excelentes relaciones con los demás Colegios. El decano conserva su sólida posición en el Consejo General y en la Mutualidad de la Abogacía; mantiene su presencia en congresos nacionales e internacionales, entre los que destaca su nuevo desplazamiento a Japón en 1980 y la asistencia el año 1984 al Congreso de la Unión Iberoamericana en Quito. Preside en 1982 el Congreso de la Abogacía Gallega, celebrado en Santiago. En 1986 es nombrado Senador en representación de la Comunidad Autónoma Gallega, formando parte del Partido Popular.

– Mención especial merece la celebración en octubre de 1985 –otra vez en la sede colegial y bajo el auspicio de los colegios gallegos– del

II Congreso de Derecho Gallego, cuya Comisión organizadora preside el decano de Lugo, Pedro González López. Es de lamentar que faltase posteriormente el ímpetu necesario para la labor de ordenación de las Ponencias y Actas de las sesiones de trabajo, que hubiese permitido publicar y difundir algo más que las escuetas conclusiones, recogidas en tan solo 17 páginas de “Foro Gallego” (nº 182). Todo un reto pendiente para futuros investigadores.

– Se trasluce una constante preocupación por la –ya entonces– insostenible situación de la Administración de la Justicia. Ello hace que las Juntas de Gobierno de los Colegios Gallegos, cada vez más integradas, agrupen sus fuerzas e intensifiquen sus protestas. Surgen así –para dar traslado de esta preocupación– sendas visitas de los Decanos Gallegos a S. M. el Rey y al Presidente de la Audiencia Territorial.

– El Decano –a través de referencias a la progresiva ocupación de dependencias del Colegio por parte de distintos Órganos Judiciales– deja entrever el riesgo, cada vez más inminente, de ser desalojados para dar cobertura a las crecientes necesidades de la Audiencia Provincial. Pero el afán de sostener a ultranza nuestra precaria situación dentro del Palacio de Justicia, le hace perder inmejorables ocasiones de adquirir –con medios propios, entonces suficientes– algunos edificios de los que, sin duda, podríamos sentirnos hoy verdaderamente orgullosos

– Tras un paréntesis de casi 4 años (por problemas surgidos en la inscripción de la nueva titularidad), la revista **Foro Gallego**, cedida por los anteriores titulares a finales de 1977, reaparece en 1981, bajo la Presidencia de Iglesias, figurando quien les habla como Secretario General de la Revista y contando con la dirección efectiva de Ramón Carballal en los primeros años y, a su fallecimiento, con la de Gabriel Nieto y

Álvarez-Uría. Por su parte, la redacción de la Revista, a cargo de este mismo equipo, se enriquecía con la presencia de García Caridad, Díaz Fraga y Lueiro Negreira. Más tarde, con el propósito de hacer de ella la gran revista jurídica de Galicia, se da entrada en la portada a la totalidad de los Colegios gallegos, pasando sus decanos a integrarse en el Consejo de la Revista. Pese a lo laudable del intento, hay que reconocer que la adhesión de los colegios al proyecto nunca fue plenamente conseguida.

.....

Pero sin duda los peores momentos para Iglesias Corral, surgen –en su último mandato– una vez consolidada constitucionalmente la democracia en España.

Sin pretender teñir de contenido político el devenir del Colegio, tampoco es razonable sostener que, a partir de ese momento, nuestras corporaciones fueron indiferentes a tan sensible cambio político. En teoría, las mayores garantías democráticas deberían haber impuesto también, nuevas formas de comportamiento a los colegios; internamente, hubiera sido preciso incrementar los niveles de participación en la vida colegial y de transparencia en la gestión; de cara al exterior, aunque la función esencial de los Colegios continúe siendo la misma –garantizar la independencia de la abogacía– en la nueva situación su desarrollo exige cuidados muy distintos. Ya no se trata sólo de impedir el sometimiento de la abogacía al poder político o judicial, ahora el peligro se centra –con más intensidad– en la posible politización de los Colegios.

En este ambiente, las presiones ideológicas, unidas al profundo cambio sociológico que se produce en esos años y también –es justo



reconocerlo— a una cierta impermeabilidad de nuestras estructuras para asimilar algunas de las nuevas exigencias, hacen de este último mandato, sin ningún género de duda, el más difícil del largo decanato de Iglesias.

Ya en el año 1982, con la visita de Enrique Aller, Federico Novo y Antas Pérez, recibe el Decano una visible contrariedad: pretenden constituir el **Grupo de Abogados Jóvenes de La Coruña**. No es un secreto que para Iglesias —al margen de otros posibles argumentos de fondo— estos intentos de catalogación por razones de edad, no resultan particularmente gratos. Comienza así un curioso forcejeo dialéctico, entre Aller y el Decano, que centrará y ocupará —en buena parte— la atención de la Junta durante los próximos años, llegando a alcanzar su mayor intensidad y altura en las discusiones para la redacción y aprobación de los Estatutos del Colegio en 1983.

Pero donde la politización se hace más patente es en la composición de la candidatura de “izquierdas” que, en diciembre de 1984, se presenta a las elecciones. Integran la candidatura, Enrique Aller, Enrique Barez, Marcelino Lobato y Agustín Sánchez (que pretende la renovación en su cargo, como independiente). La candidatura más “profesional” (entendida la expresión como “carencia de intencionalidad política” y sin menoscabo alguno de la incuestionable calidad humana y profesional de los anteriores) la forman Gómez Campos y Gabriel Nieto, que aspiran a ser renovados en sus cargos y se completa con la incorporación de Platas Tasende y Suárez Mira. Candidatura —un tanto “oficialista”— que se impone de forma total y contundente, llegando a triplicar los votos de sus oponentes: evidentemente, la ideologización del Colegio no es aceptada por los abogados coruñeses.

En esta ocasión, el Decano se limita a formular la siguiente reflexión ante la Junta General: “*el curso de la vida colegial en esta corporación, ha sido paralelo al curso de la historia del pueblo, con sus problemas...*” y, yendo más allá, advierte “*que está en peligro la subsistencia misma de los Colegios*”. Pero es justo reconocer que la tenaz pulsión ejercida sobre la Junta por este reducido grupo de abogados discordantes –jóvenes o no–, provoca situaciones de enfrentamiento, insospechadas en las distintas Juntas de Gobierno hasta entonces presididas por Iglesias.

Así, la eliminación de la partida VII (“Grupo de Abogados Jóvenes”), dotada con 350.000 pesetas en la Propuesta de Presupuesto para 1985 (último cuya confección me corresponde, como Tesorero) y el acuerdo de absorber tal cantidad en la partida genérica, “Actividades Colegiales” (de la que se hacen desaparecer, con tal ocasión, todas las anteriores concreciones) da lugar a que, por primera vez en el decanato de Iglesias, un presupuesto sea formulado en el seno de la Junta de Gobierno, con dos votos en contra: tanto Arruñada como yo, dejamos constancia en el Acta de las respectivas razones de nuestra oposición.

Más tarde, la denegación de una reunión de los abogados jóvenes en el Salón de Actos, provocará también el voto en contra de Arruñada y la abstención de Mercedes Suárez y Sanz Bravo. Todo el año 1985 –sin mi presencia ya en la Junta– deja reflejada en las Actas la constante y razonada presión de Arruñada y Sanz Bravo, reclamando mayor transparencia, periodicidad de las reuniones, publicidad de los acuerdos, informatización de la oficina, estudio de los asuntos por comisiones internas, etc.

Una nueva contrariedad para el Decano surge con motivo de las reuniones que se vienen celebrando en la Universidad de Santiago para

la constitución de la Escuela de Práctica Jurídica. En Octubre de 1984, Mercedes Suárez exige una explicación sobre tales reuniones; explicación que, una vez esbozada por el Decano, Puentes califica de “*tardía e insuficiente*”. La Junta acuerda, por siete votos a favor (el séptimo es el del propio Iglesias), que es el vice-decano Puentes quien debe asistir a las negociaciones, a la vez que se deja definida la posición del Colegio en relación con tan delicada materia. De todas formas, es ya inevitable que, a finales de Abril de 1985, presenten su dimisión irrevocable el Diputado 1º y la Bibliotecaria.

Felizmente, gracias al tacto y a la dedicación de Gabriel Nieto, se consolida la **Escuela de Práctica Jurídica del Colegio de La Coruña**, que en 1985 abre sus puertas como Sección ubicada en esta Ciudad y que, en Octubre de 1986 (contando ya con 51 alumnos) inicia sus actividades, como entidad completamente autónoma; lo que se deja acreditado mediante un solemne acto de Apertura de Curso. Una realización que, a todas luces, constituye el hecho más notorio de este último periodo.

En esta tensa situación, se convoca la Junta General de 19 de diciembre de 1985, cuyo Orden del Día incluye la renovación de 4 cargos de la Junta. Inmediatamente se presenta una candidatura completa: aspiran a las plazas convocadas, José Ignacio Bejerano, Sebastián Martínez-Risco, M<sup>a</sup> del Rosario Crespo y José Pedro Moreno; un grupo, de imposible catalogación política, pero en todo caso manifiestamente hostil al Decano.

Nuevamente, desde ambientes próximos al decanato me llegan cantos de sirena, que –combinando proporcionadamente el halago, el sentido de responsabilidad y el afecto al Decano– me invitan a luchar

por el vice-decanato y a formar una candidatura alternativa. Personalmente y sin interferencia alguna, consigo integrar a –tan buenos amigos y acreditados letrados– como Adolfo Vázquez Gundin, Lino Rodríguez Quintana y José Antonio Lois Fernández para, finalmente y tras una esforzada campaña, acceder los cuatro a la Junta y serenar un tanto el ambiente durante los dos últimos años del decanato de Iglesias.

Pero el gobierno de este gran decano, ha de terminar con una nueva defección; en este caso la mía. Iglesias tiene que sufrir la dimisión de dos vice-decanos en el corto periodo de dos años. En efecto, el 13 de noviembre de 1987, la Junta acepta mi dimisión y, casi en el límite de los plazos estatutarios, convoca elecciones para Decano, a las que Iglesias finalmente decide no concurrir.

En relación a los motivos determinantes de mi dimisión y posterior alejamiento de la Junta, habrá de permitírseme que, por tratarse de sentimientos y afectos personales, deje estos temas reservados para la intimidad y para el arcano mundo de los recuerdos.

## EPÍLOGO

Sin demerito de quienes en estos años hemos ido sucediéndole, ha de reconocerse que con Iglesias Corral se cierra una deslumbrante etapa de nuestra historia. Definitivamente, se abre paso la **democratización** de nuestra profesión a través de una masificación que, se inicia en los últimos años de Iglesias y que –como aluvión– permite al Colegio, en tan solo un decenio, multiplicar por cinco el número de abogados ejercientes.

Desaparecen del foro los “**grandes maestros**” como símbolos de una abogacía secularmente aristocrática, aunque muchas veces no sobrada de medios económicos. Una época que, con el fallecimiento de Pedro González, agota un ciclo también en Galicia y que, pocos años más tarde, se cierra definitivamente en España con la desaparición de D. Antonio Pedrol: con ellos, finaliza también ese “**presidencialismo carismático**” que caracterizó durante tantos años el gobierno de la abogacía española, para a la postre, ser sustituido por una nueva –y no menos acentuada– forma de presidencialismo. Pero esta es materia (por cierto minuciosamente tratada por mi buen amigo –y erudito académico– Modesto Barcia, en publicación que el autor subtitula “Del pos-

pedrolismo a la desregulación), de la que habrá que ocuparse con más detenimiento en otra ocasión.

Lo que interesa ahora resaltar, es que **la independencia de la abogacía**, garantizada por los Colegios durante casi tres siglos (aunque recurrentemente acosada a lo largo de la historia), no debe entenderse como una concesión benevolente del Poder, sino como auténtica exigencia del estado de derecho.

En trance de finalizar este discurso –y ante la cruda realidad del actual momento histórico– resulta inevitable, retornar al recuerdo de los abogados fundadores del Colegio y apreciar, en todo su valor, el alcance de su original propósito. La independencia por ellos pretendida –como trasunto y a la vez reflejo de la propia Independencia del Poder Judicial– no es simplemente una creación voluntarista de los abogados del siglo XVIII; tampoco puede ser entendida como concesión graciosa o mera tolerancia del Poder. **La Independencia de la Abogacía –con mayúsculas– es una radical exigencia del estado de derecho, cuya concreción y garantía solo puede hacerse realidad a través de sus colegios.**

Quizás por ello –como hemos ido detectando a lo largo de estas líneas– la materialización de esa independencia no parece depender en exceso de la estructura organizativa de los colegios y, mucho menos, del posicionamiento político o del relieve social de quienes, en cada momento, gobiernan la profesión: basta la presencia misma del Colegio. **Es el propio Colegio –como corporación profesional autónoma y democráticamente regida– quien garantiza, representa, otorga cuerpo institucional y simboliza, al fin, esa exigencia del sistema democrático de gobierno.**

Sí; en condiciones de normalidad democrática, basta realmente la sola presencia del Colegio. La estructura colegial es suficiente garantía, a condición de que no se pervierta el gobierno de las corporaciones por el oportunismo o la ambición de sus representantes; de que no se deterioren las garantías democráticas en la elección y control de sus órganos de gobierno; de que no se cercenen los cauces de participación de los propios abogados ni se desincentive su interés por la vida colegial.

El verdadero peligro para la independencia de la abogacía viene de fuera: la continuidad de nuestros Colegios y el desarrollo de su función esencial, reciben periódicamente los zarpazos de la recurrente tentación totalitaria, que –ya sea abiertamente, o disimulada bajo tintes democráticos– seduce al poder y le inclina a borrar de la sociedad toda manifestación de libertad, todo obstáculo a la impune utilización del abuso y la arbitrariedad.

Algo que detectaron con clarividente previsión, hace ya 250 años, los abogados fundadores del Colegio de La Coruña y que quisieron dejar simbolizado en las palabras del texto bíblico que eligieron para circundar el sello del Colegio (*sigillum corumniensis collegii*): “**AD UMBRA ALARUM TUARUM**”. El texto, hace referencia a la custodia que las alas de cuatro grandes Ángeles proporcionaban al Arca Sagrada y a las Tablas de la Ley, resguardándolas celosamente de la mirada y de la impía manipulación de ocasionales profanadores:

*“Como la niña de tus ojos, custódiame.  
Bajo la sombra de tus alas, protégeme  
de los enemigos que me afligen y me cercan sin piedad”.*

Se hace imposible recordar el Salmo, sin elevar la mirada y centrar hoy la atención en la Justicia, en cuya Independencia –con mayúsculas, insisto otra vez– encuentra finalmente su sentido la propia independencia de la abogacía.

No son estos, tiempos fáciles para la Justicia; acosada por quienes, al amparo de una fría aritmética de la democracia, profanan su independencia y, ostensiblemente, “la cercan sin piedad”. Quizás sea este el momento oportuno para que la abogacía, desde la independencia garantizada por sus Colegios, reencuentre su más noble vocación de denuncia y proceda a reclamar –como lo supo hacer en ocasiones manifiestamente hostiles– el respeto de las más elementales exigencias del estado de derecho. Ojala la abogacía pueda encontrar, en la memoria de los abogados del siglo XVIII, en el espíritu rebelde del Congreso de León o en la propia figura de Iglesias Corral, el nervio y la vibración interior necesarias para exigir el final de ese cerco que aflige, ya sin recato, a la Justicia.

Amen.

César Torres Díaz

La Coruña a 21 de Diciembre de 2010



II  
CONTESTACIÓN  
del  
EXCMO. SR.  
DON JESÚS VARELA FRAGA



Excmo. Sr. Presidente de la Academia

Excmos. e Ilustrísimos Señores académicos

Señoras y Señores

Amigas y amigos

**Se dijo siempre que el recibimiento** de nuevos miembros, es el acto ceremonial más trascendente de las Academias. Es una forma de constatar que la corporación **no sólo sigue viva**, sino que **se fortalece** con el ingreso de savia nueva que garantiza su perpetuación.

**Hoy es un día trascendente** para nuestra institución, que se fortalece, al recibir en su seno al Excmo. Sr. Don César Torres Díaz.

Y, **sin más preámbulos**, cumplo con el encargo que me ha hecho nuestra querida institución.

**Actuar de portavoz** de la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, es la labor **más grata** de cuantas me ha encomendado. **Me siento tan honrado como abrumado** por contestar al discurso de ingreso del nuevo académico, al que con gran satisfacción **le doy la bienvenida a esta casa** .

**Si la recepción** de un nuevo académico es siempre motivo de alegría, **hoy para mi tiene connotaciones especiales** por tratarse de un

gran abogado y de un gran amigo y por la figura central del discurso que acaba de pronunciar: Don Manuel Iglesias Corral. **Sin duda, Don Manuel y César fueron los dos grandes juristas que más influyeron en mi vida profesional.**

Con el señor Iglesias Corral **estuve de pasante**, en su despacho de la coruñesa calle Fonseca, donde amablemente me recibió al día siguiente de obtener la licenciatura en Derecho, en el mes de junio de 1960.

Con el señor Torres, **fui vicedecano** del Colegio de Abogados de A Coruña e hizo todo lo posible para que le sucediera como decano, como así sucedió.

Comprenderán, pues, **que hoy es para mi un día cargado de emoción al tener que hablar de Don Manuel y de César. Uno, como el marqués de Bradomín, es católico y sentimental** y por eso he de hacer un especial esfuerzo para **controlar mis sentimientos** al contestar al discurso del nuevo académico César Torres.

**Comenzaré**, según disponen las normas establecidas en los estatutos de nuestra Academia, **glosando, de forma sucinta**, los méritos por los que ha sido propuesto el nuevo académico. Méritos que le hacen acreedor de la medalla que va a recibir en unos momentos. Por mi parte, me propongo hacer un breve resumen de su discurso dedicado a la historia del Colegio de Abogados durante el decanato de don Manuel Iglesias Corral.

**Haré caso a Gracián y seré breve.** Bajo ningún concepto quiero fatigar la paciencia de tan selecto auditorio.

**César Torres es un gallego nacido en Almería.** Su padre fue César Torres Martínez, un ilustre hijo de Galicia, de Caldas de Reis, fundador y miembro del *Seminario de Estudos Galegos*. Allí coincidió con per-

sonajes tan señalados como Vicente Risco, Otero Pedrayo, Antón Fraguas, Lois Tobío, Floro Cuevillas y Antón Taboada Roca. Todos ellos acudieron, en junio de 1929, a mi tierra melidense, donde se asentaron más de un mes, para estudiar y redactar “TERRA DE MELIDE”, la primera obra de la institución.

El joven galleguista y padre de nuestro nuevo académico, fue designado, en la Segunda República, Gobernador Civil de Lugo y después de Almería, donde contrajo matrimonio y donde nació nuestro protagonista de esta sesión.

**Durante su niñez, César Torres hijo acudía de la mano de su madre a la cárcel de Granada a visitar a su padre, preso, como García Lorca, el 20 de julio de 1936. Su delito: haber sido nombrado Gobernador Civil de esa provincia un mes antes de que se enfrentaran las dos Españas**

Es duro imaginar los días, meses y años de la niñez de César Torres. La vida nos sorprende, a veces, con momentos tristes, muy tristes. Y César los tuvo siendo niño. Pero también otros alegres que la mente se encarga de grabar en nuestra memoria sobreponiéndose a los más dramáticos y difíciles .

**Yo recuerdo a César en la Facultad de Derecho en Santiago, en los años 50.** Era un gran estudiante. Un joven feliz. Un triunfador. Pocos años después, ya felizmente casado con Ana, nos reencontramos en nuestra ciudad, donde abrió su despacho de abogado. Y aquí alcanzó de nuevo el triunfo. El justo premio a su categoría como letrado y como persona. Él es el fundador y presidente de *Abogados César Torres y Cía., S.L.*

**El nuevo miembro de esta docta institución tiene un largo y meritorio currículum.** Es vocal de la junta de gobierno y miembro de la comisión ejecutiva de la Mutualidad de la Abogacía Española. Fue miembro de la Junta de Gobierno de nuestro Colegio Provincial de Abogados, con Don Manuel Iglesias Corral al frente, y fue decano en el período 1997-2004. Perteneció al Consejo General de la Abogacía Española y fue presidente del Consejo Rector de la Escuela de Práctica Jurídica “Decano Iglesias Corral” de A Coruña.

Pero aún hay más. César Torres fue Vocal de la Asociación Gallega de Arbitraje, presidió la Comisión Organizadora del III Congreso de Derecho Civil de Galicia y participó activamente en la organización y trabajos de los dos anteriores congresos. En el curso 1982-83, participó en el Programa de Alta Dirección de Empresas del IESE, de cuyo instituto fué presidente de la agrupación gallega. Y fué presidente y consejero de múltiples empresas en distintos sectores de la economía gallega.

Es el fundador y presidente de la firma *Torres y González Díaz*, empresa familiar propietaria del grupo de hoteles *Playas y Cortijos*, con actividades inmobiliarias, agrícolas y ecológicas en el sur de España. Compañía que, por cierto, recibió en 2008 el premio *Anda Natura* al desarrollo sostenible.

César Torres fue presidente, durante dos años, de la Editorial Celta, propietaria en ese momento de *El Ideal Gallego*; perteneció al consejo de administración de la COPE, y es consejero-delegado de la revista jurídica *Foro Gallego*. Está en posesión de la medalla al mérito número uno del Colegio de Abogados de A Coruña y de la Cruz de Honor de

San Raimundo de Peñafort. Y ha impartido numerosos cursos y conferencias relacionados con la abogacía y el Derecho.

**Sin duda todos estos méritos, redundarán en beneficio de nuestra Academia, que se enriquece con el ingreso de tan ilustre jurista.**

Después de este recorrido por la biografía del nuevo académico, corresponde **analizar el discurso** con el que nos acaba de obsequiar.

Como antecedente a la historia del Colegio de Abogados de A Coruña durante el decanato de Don Manuel Iglesias Corral, de gran trascendencia para la institución, **tiene especial relevancia el análisis que hace el nuevo académico en el preámbulo de su discurso sobre el proceso fundacional.**

El asunto fue estudiado por Iglesias Corral, Martínez Barbeito y Santiago Daviña, sosteniendo posturas interpretativas diferentes. **César Torres analiza** las de los tres autores y da la suya sobre la finalidad con la que fue creado nuestro Colegio. **Su opinión está bien fundamentada, como acabamos de escuchar.**

**Mientras en el resto de España se agruparon los abogados exclusivamente,** en nuestra ciudad, la *Cofradía de Nuestra Señora de la Asunción de la Real Audiencia del Reyno de Galicia* **acoge no sólo a los letrados sino, también,** a todos los demás miembros de la Cancillería, tales como jueces, oficiales y procuradores.

Por eso, **los 31 abogados** residentes en A Coruña, decidieron constituirse en Colegio el día 1 de julio de 1761, “*con total independencia de los demás individuos de aquéllos Tribunales.*”, **garantizando así la libertad e independencia de la abogacía.**

Estas son las **causas socio-políticas** que provocaron el nacimiento del Colegio de Abogados, en sustitución de la antigua, y ya entonces anacrónica, congregación o cofradía, que durante unos dos siglos había agrupado globalmente a la clase o gremio jurídico. De este modo, César Torres zanja definitivamente las causas de la fundación del Colegio que los tres autores antes citados interpretaron de manera divergente.

**Y entro ya en los veinticinco años de historia del Colegio durante el mandato de Don Manuel Iglesias Corral.**

César conocía perfectamente al decano, fundador y primer presidente de esta Academia. Era amigo de Manolo (así le llamaba) y colaboró con él en el Colegio de Abogados durante muchos años.

**De su discurso**, deduzco que fue el cariño que el nuevo académico tiene a su Colegio de Abogados lo que le impulsó a elegir su contenido, con el ánimo de completar y subsanar defectos de la *Historia del Colegio*, publicada recientemente.

**El tema elegido** por César del discurso que acabamos de escuchar **fue la razón primera para que lo redactara**, ya que se resistía a hacerlo “*sobrecogido —dice—por el abrumador protagonismo que implica la solemnidad de este acto, pero sobre todo —por qué no decirlo—como consecuencia de la íntima convicción sobre la falta de merecimientos propios e incluso de las actitudes formales que son exigencia y configuran la imagen de un riguroso académico*”.

**Siendo yo decano**, en el acto de presentación del libro *250 años del Colegio Provincial de Abogados de A Coruña*, César ya denunció defectos en su contenido y la falta de referencias (por otra parte, ya reconocidas en el obra), al último medio siglo de la institución, de los



que quizás los veinticinco años del decanato de Manuel Iglesias Corral, fueron los de mayor gloria.

**Y esta etapa**, que no aparece en nuestro libro, **fue la que rompió la resistencia del nuevo académico a redactar el discurso** que acaba de pronunciar. Una etapa, reitero, gloriosa, y que César conoce a la perfección por su condición de miembro muy activo de aquella Junta de Gobierno.

El nuevo académico **analiza perfectamente la personalidad** del primer presidente de la Academia, que conoce al detalle.

Como acabamos de escuchar, **Don Manuel**, como cabeza visible del Colegio durante un cuarto de siglo, **fue su único protagonista**, dada su especial personalidad. Con él, la Junta de Gobierno era **algo secundario**. Aún así, fueron los momentos más gloriosos de la historia de la institución colegial, que gozó de gran fama y reconocimiento en los ámbitos de la abogacía gallega, española e internacional, debido al prestigio de su decano.

Estamos, dice César, ante una **figura de excepción**: magnífico jurista y abogado enamorado de su profesión. De amplia cultura y selecta biblioteca. Orador brillante (quizá de retórica un tanto recargada para el uso actual), su expresión era fácil y elegante, siempre concienzudamente preparada, a pesar de su aparente improvisación.

**Llevaba la política en las entrañas**. Instalado permanentemente en la corrección, era incapaz de un exabrupto o una reacción violenta. A lo sumo, podía zanjar la situación más tensa o difícil con un golpe de ingenio, para descolocar a quien pretendiera molestarle.

**Así pinta César Torres**, con sus finos pinceles, el retrato de don Manuel Iglesias Corral, ilustre abogado, político, decano del Colegio

de Abogados, fundador y primer presidente de nuestra Academia. Pero nuestro nuevo académico, que estampa su firma en el retrato, va más allá y **dice que fue un gran decano y un auténtico lujo para el Colegio y para el gobierno de la abogacía española.**

César Torres resalta la personalidad de Iglesias Corral, que tan bien conoce, y, en la primera parte de su discurso, la califica *de “singular”*. Y cuenta la historia del Colegio de Abogados durante su mandato con total fidelidad a los documentos y libros de actas colegiales.

Empieza transcribiendo **el pequeño discurso de su toma de posesión**, tal y como figura en el Libro de Actas del Colegio, que califica de **“pieza literaria”**.

**Yo diría más:** se trata, a mi pobre entender, de una **“prosa poética”** que sólo don Manuel sabía escribir. El don de la palabra estaba en su patrimonio. Su elocuencia no tenía límites. Es posible que mi admiración por don Manuel me conduzca a un imperdonable error, pero en elocuencia lo equiparo a Emilio Castelar o a Juan Vázquez de Mella. Es posible que tal admiración, y el hecho haberlo escuchado en vivo y en directo, me lleve a la osadía. De Castelar y Mella, mis referencias se limitan, como no puede ser de otra manera, a la lectura de algunos de sus discursos.

Analiza César Torres la labor de don Manuel Iglesias en el decanato del Colegio y resalta lo más destacado. Y no olvida la petición del indulto general que, en 1965, consiguió con motivo del AÑO SANTO COMPOSTELANO. “Algo que planifica y gestiona personalmente Iglesias y de lo que, con todo derecho, puede atribuirse la plena y exclusiva paternidad”, afirma nuestro nuevo compañero de Academia.

Destaca también nuestro recipiendario, el acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Provincial de Abogados de La Coruña, de 1 de agosto de 1966, en que **el decano informa de la creación de la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación**. En dicho acuerdo –que se transcribe– “el Decano expresa que este día puede ser señalado con piedra blanca en los anales de esta ilustre Corporación.”

En la intervención de César Torres, se destaca la celebración del “**I Congreso de Derecho Gallego**” en 1972, que Iglesias calificó como “acontecimiento histórico en la vida jurídica de Galicia, al propio tiempo que aspiración de libertad de los Colegios y de la abogacía en general”.

Y no olvida el nuevo académico la petición de amnistía para presos políticos a la muerte de Franco, los libros publicados por el Colegio, la creación de las ayudas por intervenciones quirúrgicas y el subsidio por defunción, aún hoy vigentes; la actividad colegial en la organización de seminarios y conferencias, la revista *Foro Gallego*, y la creación de la Escuela de Práctica Jurídica, actualmente denominada *Decano Iglesias Corral*, por decisión de César.

El protagonista de esta solemne sesión termina su discurso con un **epílogo** que es obligatorio resaltar, y en el que apunta que con Iglesias Corral “**se cierra una deslumbrante etapa de nuestra historia**. Una época que, con el fallecimiento de Pedro González, agota un ciclo también en Galicia y que, pocos años más tarde, culmina en España con la desaparición de don Antonio Pedrol. Con ellos termina también -afirma César- ese “**presidencialismo carismático**” que caracterizó durante siglos el gobierno de la abogacía; desaparecen del foro los “grandes maestros” como símbolos de una abogacía secularmente aristocrática..”

**Conociendo como conocí a Don Manuel Iglesias Corral, tengo que calificar el trabajo de César Torres como impecable.**

Era don Manuel **oportuno e ingenioso** como dice el nuevo académico. Fue alcalde de A Coruña y Fiscal General, en tiempos de la República. A él se debe la orden de retirar la petición de pena de muerte a catorce condenados. Nunca concibió la existencia de la pena de muerte y jamás la pidió como acusador.

**Don Manuel redactaba las demandas o contestaciones** a partir de las nueve de la noche, en la biblioteca de su despacho. Para ello le gustaba contar con la presencia de su sobrino y gran abogado, Celestino Rodríguez Iglesias. Y allí estaba su secretaria, María Victoria, que recogía en taquigrafía lo que apuntaba el gran maestro. **Y allí tuvo la fortuna de estar quien les habla.**

Don Manuel dictaba un párrafo y nos pedía nuestra **opinión**. Yo nunca osé **corregirlo, aunque Celestino lo hacía en muchas ocasiones**, pero don Manuel nunca cambiaba nada. Era extremadamente correcto, pero siempre hacía lo que quería, como muy bien apunta César.

**Aquel gran abogado, al que acompañaba a la Audiencia y me presentaba a los magistrados**, a pesar de mis veinte y pocos años, me decía que tenía que ir al baño porque estaba nervioso antes de entrar en la Sala. Una **situación incomprensible** para mí en un letrado de sesenta años, que informaba dos o tres cada día. **Pero ahora sí lo comprendo: era consecuencia de la responsabilidad con que ejercía su labor.**

**No olvidaré aquel informe, de menos de un minuto**, siendo Don Manuel el apelado. Después de un brillantísimo informe de unas dos

horas, de un ilustre letrado coruñés, replicó: **“Brillante, muy brillante el informe de mi compañero; pero yo, señor presidente, sólo quiero leer la disposición transitoria 3ª de la ley, que son tres líneas.** Y la leyó. Y dio al traste con el brillante informe del apelante. Y se levantó y corriendo, sí corriendo por los pasillos, me cogió del brazo y me dijo: **”no quiero que me vea mi compañero. Fui muy duro”.** Y añadió: **“tienes que leer siempre las exposiciones de motivos, las disposiciones finales y las transitorias de todas las leyes. No te olvides”.** Así era don Manuel.

**“Compra libros”**, me aconsejaba. **“Si un libro te vale para resolver una consulta, ya lo amortizaste”.** Y le hice caso.

De don Manuel, **en el ámbito de la política**, prefiero no extenderme. Era, como dice César Torres, un político nato. Inició esta actividad muy joven, como brazo derecho de Casares Quiroga. Con 32 años fue concejal en María Pita, alcalde y fiscal general de la República. Su carrera se truncó con el Alzamiento de Franco, del que resultó bastante bien parado. Ya, a la muerte del dictador, reinició su labor pública y llegó a ser senador, congresista y parlamentario gallego.

**Su visión de España** está perfectamente reflejada en una conferencia que pronunció en Zaragoza, el 9 de diciembre de 1976, bajo el título de *La cuestión regional*. Les aconsejo su lectura.

**Como Decano**, estaba orgulloso de su Colegio de Abogados, por la *“inmejorable valoración en el mundo jurídico español, portugués, americano y aun internacional, porque en alguna ocasión se recogieron sus trabajos en las Naciones Unidas”*, escribió.

**Parafraseando a don Manuel en un trabajo sobre Concepción Arenal**, diría que hoy se inicia el proceso de su beatificación civil

por ser un símbolo para la abogacía coruñesa, gallega y española y espero que se culmine con la publicación de un libro que recoja sus artículos de prensa de los años 70 y 80 del pasado siglo, que editará su Colegio de Abogados.

Escribió el Sr. Iglesias Corral en su discurso de ingreso en esta Academia, el primero leído en esta docta Corporación, y recordando a BERNARDO EL COMPOSTELANO, que “**Si los hombres con el olvido mueren por segunda vez, sacarlos del olvido pueden volverlos de algún modo a la vida**”; que es lo que pretendemos con nuestro primer presidente y gran jurisconsulto, que sabía conjugar teoría y práctica, según el Profesor Legaz Lacambra.

**No quiero terminar**, querido César, sin un recuerdo de afecto y cariño para Ana, tu esposa, para tus hijas y para todos tus nietos. **A ti te reitero mi amistad y mi felicitación por el magnífico trabajo con el que nos has obsequiado esta tarde.** No dudo que, en una próxima edición, el actual decano incorporará tu trabajo al libro que recoge la historia de nuestro querido colegio.

**Se muy bienvenido** a la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación donde todos los académicos, con el presidente a la cabeza, te recibimos con los brazos abiertos. **Unha aperta.**

HE DICHO.



